

DESARROLLO CURRICULAR LOMLOE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA PARA CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID



5 de julio de 2023

Índice

1. Introducción	1
2. Normativa legal aplicable	2
3. Calendario de implantación	4
4. Elementos del currículo y definiciones básicas	5
a. Objetivos	5
b. Perfiles de salida	5
c. Competencias clave	6
d. Descriptores operativos	7
e. Competencias específicas	7
f. Saberes básicos	8
g. Criterios de evaluación	8
h. Situaciones de aprendizaje	9
5. Concreción curricular y principales novedades por etapas	10
INFANTIL	10
PRIMARIA	20
SECUNDARIA	34
BACHILLERATO	64
6. Atención a la diferencia del alumnado en la Comunidad de Madrid	82
7. Estructura definitiva del sistema educativo español	83

1. Introducción

Podríamos dedicar mucho tiempo para criticar y destacar los aspectos más negativos o mejorables de la LOMLOE y sus distintos desarrollos. Y desde luego que lo hemos hecho unidos a una gran parte de la comunidad educativa que no fue escuchada durante la tramitación de la norma, siempre con la intención de mejorar el sistema educativo y defender una educación de calidad más plural, con más libertad y con más igualdad de oportunidades. Sin embargo, la realidad es que la implantación curricular y la nueva ordenación académica de la reforma educativa comenzó en el curso 2022/2023 y durante el curso 2023/2024 terminará de implantarse en los cursos pares de Primaria y Secundaria. Es decir, el tiempo apremia y en los centros educativos debemos estar preparados para continuar con nuestra tarea educativa con el fin de que todos los alumnos estén bien atendidos y tengan la mejor formación posible.

Durante los últimos meses del curso 21/22, la Comunidad Madrid fue publicado todos Decretos de currículo para las etapas de Infantil, Primaria, ESO y Bachillerato desarrollando los planes de estudios previstos por los distintos Reales Decretos que el Ministerio de Educación y Formación Profesional, había ido aprobando. Así durante el curso 22/23 se ha logrado implantar los correspondientes curriculum en los curso impares y al mismo tiempo se ha elaborado por la administración educativa la normativa de organización, funcionamiento, evaluación y autonomía para las distintas etapas.

Sin lugar a dudas estos dos cursos de implantación son complejos para todos, los docentes que deben programar y adaptarse a los nuevos cambios, los alumnos y también las familias. Por supuesto también supone un esfuerzo importante para la administración educativa.

El curso 2023/2024 será de nuevo un reto y habrá que hacer otro gran esfuerzo para que en septiembre los colegios sigan ofreciendo un gran servicio educativo y que los profesionales de la educación vuelvan a demostrar, como lo hicimos hecho durante los tres años de pandemia, que estamos a la altura de las circunstancias.

Por ello, la intención de esta guía ejecutiva es facilitar en la medida de lo posible la comprensión de algunos aspectos y/o conceptos introducidos por la nueva normativa educativa que puedan considerarse más complejos. Además, tratamos de detallar y destacar las cuestiones más importantes a tener en cuenta en la implantación de los nuevos currículos escolares en los centros educativos de la Comunidad de Madrid.

2. Normativa legal aplicable

[Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#) (actualizada por las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre - LOMLOE).

[Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación](#) (actualizada por las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre - LOMLOE).

[Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero](#), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la **Educación Infantil**.

[Decreto 23/2023, de 22 de marzo](#), del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las **diferencias individuales del alumnado** en la Comunidad de Madrid

[Decreto 36/2022, de 8 de junio, del Consejo de Gobierno](#), por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de **Educación Infantil**

[Orden 460/2023, de 17 de febrero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades](#), por la que se regulan aspectos de organización y funcionamiento, evaluación y autonomía pedagógica en la etapa de **Educación Infantil** en la Comunidad de Madrid.

[Orden 1120/2022, de 6 de mayo, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía del Gobierno](#), por la que se regula la extensión del Programa Bilingüe Español-Inglés al Segundo Ciclo de Educación Infantil en todos los colegios públicos bilingües de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad de Madrid.

[Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo](#), por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la **Educación Primaria**.

[Decreto 61/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno](#), por el que se establece para la Comunidad de Madrid la **ordenación y el currículo** de la etapa de **Educación Primaria**

[Orden 130/2023](#), de 23 de enero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan aspectos de **organización y funcionamiento, evaluación y autonomía** pedagógica en la etapa de **Educación Primaria** en la Comunidad de Madrid

[Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo](#), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la **Educación Secundaria Obligatoria**.

[Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno](#), por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la **ordenación y el currículo** de la **Educación Secundaria Obligatoria**

[Orden 190/2023](#), de 30 de enero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se desarrolla la **organización** y el currículo del programa de **diversificación curricular** de la **Educación Secundaria Obligatoria** en la Comunidad de Madrid.

[Orden 1712/2023](#), de 19 de mayo, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan determinados aspectos de **organización, funcionamiento y evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria**.

[Real Decreto 243/2022, de 5 de abril](#), por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del **Bachillerato**.

[Decreto 64/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno](#), por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la **ordenación y el currículo del Bachillerato**.

[Orden 1736/2023](#), de 19 de mayo, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen los catálogos de **materias optativas** que los centros podrán incorporar a su oferta educativa en la **Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad de Madrid**

[Decreto 29/2022, de 18 de mayo](#), del Consejo de Gobierno, por el que se regulan determinados aspectos sobre la **evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional**, así como en las enseñanzas de personas adultas que conduzcan a la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

[Orden 457/2023](#), de 17 de febrero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se concreta el procedimiento para el ejercicio de la **autonomía** de los centros docentes que impartan la **Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato** en la Comunidad de Madrid.

[Orden 2067/2023](#), de 11 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan determinados aspectos de **organización, funcionamiento y evaluación en el Bachillerato**.

3. Calendario de implantación

Curso 2022/2023. Se han implantado las modificaciones introducidas en currículo, organización y objetivos de:

- Educación Primaria: cursos 1º, 3º y 5º (cursos impares).
- ESO: cursos 1º y 3º (cursos impares).
- Bachillerato: 1º curso.
- Ciclos formativos de grado básico: 1º curso.

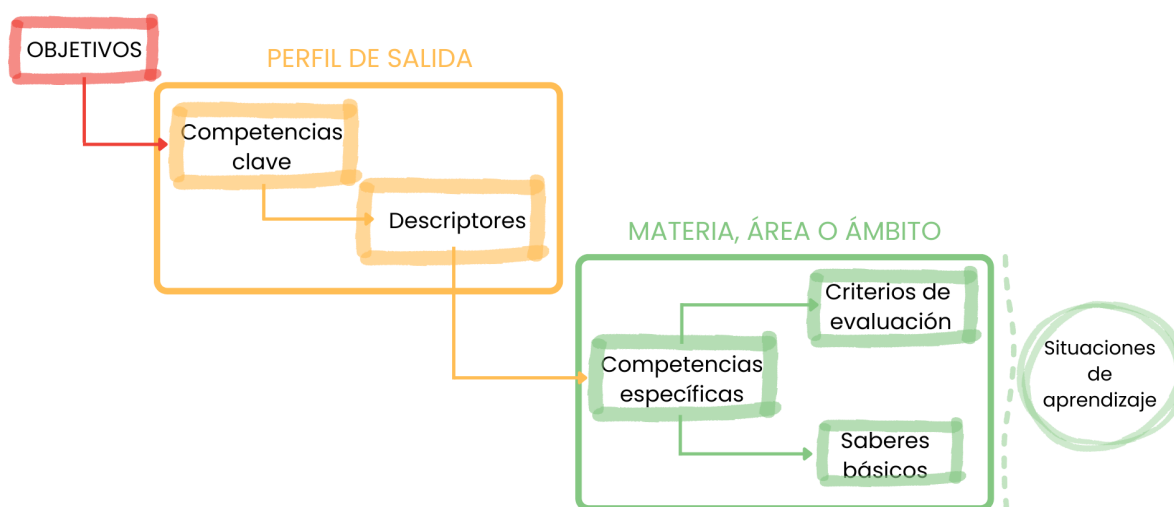
Curso 2023/2024. Se implantarán las modificaciones introducidas en currículo, organización y objetivos de:

- Educación Primaria: cursos 2º, 4º y 6º (cursos pares).
- ESO: cursos 2º y 4º (cursos pares).
- Bachillerato: 2º curso.
- Ciclos formativos de grado básico: 2º curso.



@cecemadrieduca

4. Elementos del currículo y definiciones básicas



El desarrollo curricular derivado de la LOMLOE mantiene elementos de las leyes anteriores, pero introduce otros completamente nuevos.

Los nuevos elementos y conceptos que ha introducido el desarrollo curricular en cierto modo nos pueden parecer algo más complejos y por eso es importante detenernos a explicar y definir cada uno de ellos. De esta forma los elementos principales del currículo tras la reforma educativa son los siguientes:

a) OBJETIVOS:

Logros que se espera que el alumnado haya alcanzado al finalizar la etapa y cuya consecución está vinculada a la adquisición de las competencias clave y de las competencias específicas.

b) PERFILES DE SALIDA:

Es la herramienta en la que se concretan los principios y los fines del sistema educativo español referidos a dicho periodo. Identifica y define, en conexión con los retos del siglo XXI, las competencias clave que se espera que los alumnos y alumnas hayan desarrollado al completar esta fase de su itinerario formativo.

Este perfil es único y el mismo para todo el territorio nacional. Es la piedra angular de todo el currículo, la matriz que cohesionará y hacia donde convergen los objetivos de las distintas etapas que constituyen la enseñanza básica.

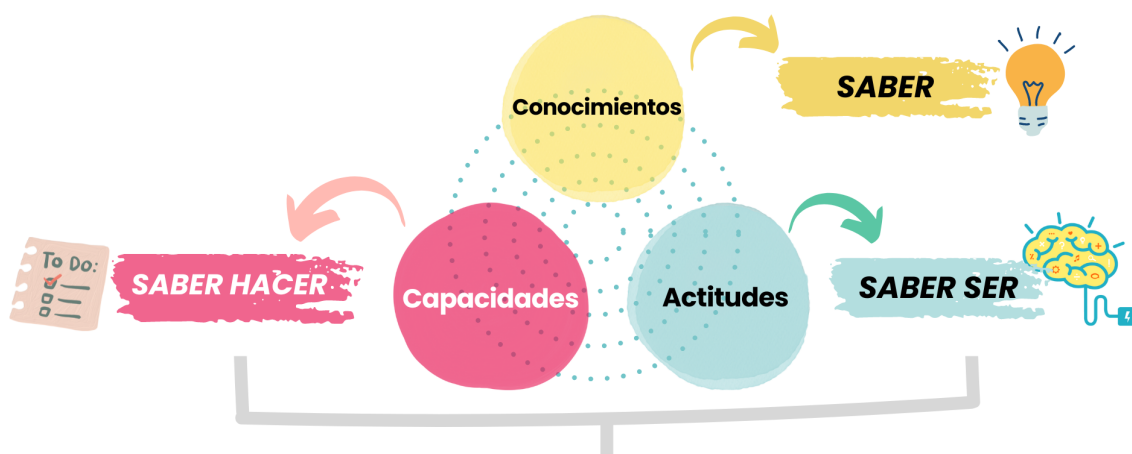
Parte de una visión a la vez estructural y funcional de las competencias clave.

c) COMPETENCIAS CLAVE:

Desempeños que se consideran imprescindibles para que el alumno pueda progresar con garantías de éxito en su itinerario formativo y afrontar los principales retos y desafíos globales y locales.

Se definen, en esencia, como un conjunto de conocimientos, capacidades y actitudes.

- Los **conocimientos** (“saber”): recogen hechos, ideas y conceptos que adquirimos de manera abstracta;
- Las **capacidades** (“saber hacer”): permiten utilizar y articular los conocimientos asimilados en un contexto determinado, obteniendo de esta manera resultados concretos.
- Las **actitudes** (“saber ser”): definen las mentalidades y la disposición a actuar ante determinadas ideas o situaciones.



COMPETENCIAS CLAVE



@cecemadrideduca

La nueva ordenación académica plantea **8 competencias claves**, que deben sostener el peso de la educación en las diferentes áreas (en Primaria) y materias (en Secundaria):

1. Competencia en Comunicación Lingüística (CCL).
2. Competencia Plurilingüe.
3. Competencia Matemática y competencias básicas en ciencia y Tecnología (CMCT).
4. Competencia Digital (CD).
5. Competencia para aprender a aprender (CPAA).
6. Competencias sociales y cívicas.
7. Sentido de la iniciativa y espíritu emprendedor (SIE).
8. Competencias en conciencia y expresiones culturales (CEC).

En definitiva las competencias clave son, unos **parámetros ordenadores de carácter transversal**, que rigen los conocimientos y habilidades que los estudiantes deben asimilar durante su escolarización.

d) DESCRIPTORES OPERATIVOS:

Las ocho competencias clave se desarrollan en forma de Descriptores Operativos en cada una de las dos etapas de la enseñanza básica, detallando qué capacidades y conocimientos debe adquirir el alumno al finalizar estas etapas.

En definitiva, la ley recoge en una lista de descriptores operativos de lo que significa ser competente en cada competencia clave, es decir, aquello que el alumno ha de saber hacer al completar la educación primaria y la enseñanza básica.

e) COMPETENCIAS ESPECÍFICAS:

Son los desempeños que el alumnado debe desplegar en actividades o en situaciones cuyo abordaje requiere de los saberes básicos de cada materia o ámbito.

A partir de los descriptores operativos se definen las Competencias Específicas, que en definitiva son el eje vertebrador del currículo en cada área, estableciendo los saberes básicos y los criterios de evaluación pertinentes para determinar la asimilación de cada competencia. Es decir, estas competencias específicas de área se conectan directamente con las competencias clave.

Para acabar de asimilar bien el concepto de lo que son las competencias específicas, nos tomamos la licencia de sugerir que se vean como “subcompetencias” donde se concretan y aterrizan las competencias claves y los descriptores.

Como hemos dicho, los descriptores operativos fijan lo que el alumno ha de saber hacer y en las competencias específicas del área se incluyen elementos para su trabajo. Por ejemplo:

- En Matemáticas: Competencia específica 7. *“Desarrollar destrezas personales que ayuden a identificar y gestionar emociones al enfrentarse a retos matemáticos, fomentando la confianza en las propias posibilidades, aceptando el error como parte del proceso de aprendizaje y adaptándose a las situaciones de incertidumbre, para mejorar la perseverancia y disfrutar en el aprendizaje de las matemáticas”.*
- En Lengua y Literatura: Competencia específica 3. *“Producir textos orales y multimodales, con coherencia, claridad y registro adecuados, para expresar ideas, sentimiento y conceptos; construir conocimiento; establecer vínculos personales; y participar con autonomía y una actitud cooperativa y empática en interacciones orales variadas”.*

f) SABERES BÁSICOS:

Son los antiguos contenidos. Hacen referencia tanto a conceptos y procedimientos como a actitudes y se denominan saberes básicos porque, a diferencia de la ley anterior, se ha hecho una selección de aquellos saberes que son importantes para ser competentes en cada área. Esto no significa que no se puedan adquirir más saberes, únicamente se han concretado los imprescindibles.

En definitiva podemos definirlos como los conocimientos, destrezas y actitudes que constituyen los contenidos propios de un área, materia o ámbito cuyo aprendizaje es necesario para la adquisición de las competencias específicas.

Se organizan por ciclos (primer ciclo, segundo ciclo y tercer ciclo). Y, como el enfoque es competencial, **un mismo saber puede utilizarse en varias competencias**, por lo que será necesario conectarlos.

g) CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Son los referentes que indican los niveles de desempeño esperados en el alumnado en las situaciones o actividades a las que se refieren las competencias específicas de cada área, materia o ámbito en un momento determinado de su proceso de aprendizaje.

Estos criterios de evaluación están organizados por ciclos en Primaria. En Secundaria, son los mismos para 1.º, 2.º y 3.º, y luego encontramos los de 4.º.

Esto supone un cambio respecto a la ley anterior, en la que los criterios de evaluación estaban asociados a los contenidos. Ahora están vinculados los criterios a las competencias

específicas, con el fin de evaluar el desempeño del alumno y no solo el conocimiento (lo que sabe).

La consecuencia de esta novedad es que será necesario diseñar un proceso de evaluación global, continuo y formativo y contar con una gran diversidad de instrumentos de evaluación que nos permitan observar cómo el alumno progresa y se desenvuelve en directo.

h) SITUACIONES DE APRENDIZAJE:

Son situaciones y actividades que implican el despliegue por parte del alumnado de actuaciones asociadas a competencias clave y competencias específicas y que contribuyen a la adquisición y desarrollo de las mismas.

Esta propuesta de situaciones representa una herramienta para integrar los elementos curriculares de las distintas áreas, materias o ámbitos, mediante tareas y actividades significativas y relevantes para resolver problemas de manera creativa y cooperativa, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad.

El objetivo a través de las situaciones es apostar por metodologías que permitan al alumno actuar y desarrollar las competencias clave y específicas: aprendizaje cooperativo, cultura de pensamiento, trabajo cooperativo, evaluación por competencias, aprendizaje basado en el juego, inteligencia emocional, aprendizaje adaptativo y contextualizado e inteligencias múltiples.

Constituyen un componente que, alineado con los principios del Diseño Universal de Aprendizaje (DUA), permite aprender a aprender y sentar las bases para el aprendizaje durante toda la vida fomentando procesos pedagógicos flexibles y accesibles que se ajusten a las necesidades, las características y los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado.

Como podemos ver, a través de los cambios introducidos por la nueva ley de educación y su desarrollo curricular, se pretende que todos los aspectos clave estén conectados entre sí y, para lograr un aprendizaje significativo de los alumnos, han de trabajarse teniendo en cuenta estos vínculos e interconexiones. Ya no nos encontramos con unidades didácticas y contenidos aislados, se busca una enseñanza global, con el objetivo de formar a los alumnos en competencias y capacidades en todos los sentidos; preparándoles como dice la norma, *“para el mundo actual”*.

5. Concreción curricular y principales novedades por etapas

INFANTIL

El nuevo currículo en esta etapa de infantil ha comenzado a aplicarse de forma completa en el curso 2022/2023.

- Organización de la etapa:

- Etapa educativa única, con identidad propia y organizada en dos ciclos, que responden a una misma intencionalidad EDUCATIVA, no asistencial.
 - Primer ciclo: 0 a 3 años
 - Segundo ciclo: 3 a 6 años
- Considerados los años cumplidos en el año natural en el que se inicia la escolarización en el primer curso del primer ciclo, se establece la siguiente correspondencia:

EDAD	CURSOS ESCOLARES
0 años	1º curso de primer ciclo de EI
1 año	2º curso de primer ciclo de EI
2 años	3º curso de primer ciclo de EI
3 años	1º curso de segundo ciclo de EI
4 años	2º curso de segundo ciclo de EI
5 años	3º curso de segundo ciclo de EI

- La incorporación del alumnado a los diferentes cursos se hará efectiva con la matriculación en un centro autorizado para impartir las enseñanzas de Educación Infantil.
- Se permite planificar un período de adaptación de los alumnos de nueva incorporación, voluntario para las familias, y cuya duración abarcará la primera semana del curso (en los casos de alumnos con necesidades educativas especiales la duración podrá alargarse). Los criterios de organización sobre la implantación de este período se incluirán en la propuesta pedagógica.

- Fines:

- Contribuir al desarrollo integral y armónico del alumnado en todas sus dimensiones: física, emocional, sexual, afectiva, social, cognitiva y artística.

-GUÍA DESARROLLO CURRICULAR LOMLOE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA PARA CENTROS EDUCATIVOS
DE LA COMUNIDAD DE MADRID -

- Potenciar la autonomía personal y la creación progresiva de una imagen positiva y equilibrada de sí mismos, así como a la educación en valores cívicos para la convivencia.

- Principios:

- La educación infantil tiene carácter voluntario
- El 2º ciclo será gratuito y se tenderá a la expansión de la gratuidad del primer ciclo de educación.
- Se pondrá especial énfasis en los principios de equidad e inclusión educativa, y se adoptarán las medidas organizativas, metodológicas y curriculares que se precisen para la atención a las diferencias individuales del alumnado.
- La acción educativa atenderá a la compensación de los efectos de las desigualdades, así como a la detección precoz y atención temprana de las necesidades educativas específicas que pueda presentar el alumnado.
- Los métodos pedagógicos que los centros adopten favorecerán modelos de intervención educativa basados en la experiencia, la manipulación de los objetos y el juego, se desarrollarán en un ambiente de afecto y confianza y fomentarán en el alumno la adquisición paulatina de hábitos de trabajo.

- Áreas:

- Los contenidos educativos se organizarán en áreas correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil, por medio de propuestas de aprendizaje de interés y significado para el alumnado.
- Las áreas concretas son las siguientes:
 - Crecimiento en armonía.
 - Descubrimiento y Exploración del Entorno.
 - Comunicación y Representación de la Realidad.

Áreas concretas en Educación Infantil



@cecemadrieduca

- En la Comunidad de Madrid, de acuerdo con la Disp. Adicional primera, se han introducido distintos contenidos a las áreas en esta etapa de Infantil, tanto para el 1º ciclo, como para el 2º.
- Enseñanzas de Lengua extranjera: En el 1º ciclo, se puede hacer una aproximación a la Lengua Extranjera. Se incluye entre las situaciones de aprendizaje. Y en el 2º ciclo, se incorpora una aproximación a la Lengua Extranjera, dedicándose hora y media semanal como mínimo.

En los centros concertados autorizados para la extensión del Programa Bilingüe español inglés al 2º ciclo de Infantil, la enseñanza de la lengua inglesa en los tres cursos de la etapa se deberá llevar a cabo en un horario semanal de, al menos, una hora y treinta minutos, distribuido en un mínimo de dos sesiones semanales. Además, El número mínimo total de horas semanales en las que deberán impartirse las enseñanzas en inglés, tanto la enseñanza del inglés como lengua extranjera como la enseñanza de los contenidos de áreas curriculares, en los distintos cursos del segundo ciclo de Educación Infantil, será el que se especifica a continuación:

- a) Primer curso de Educación Infantil: al menos cuatro horas semanales.
- b) Segundo curso de Educación Infantil: al menos cinco horas semanales.
- c) Tercer curso de Educación Infantil: al menos seis horas semanales.

- Enseñanzas de Religión: Al inicio del 2º ciclo, las familias deben manifestar la voluntad para cursarla, o no. La decisión puede cambiar al comienzo del curso académico. Y los centros deben disponer de medidas organizativas para los que no cursen Religión.

- Competencias y Saberes básicos:

- Se fijan competencias específicas (competencias clave) de cada área, que serán comunes para los dos ciclos de la etapa, así como los criterios de evaluación enunciados en forma de saberes básicos.
- Los elementos curriculares se establecen con carácter orientativo para el primer ciclo y conforman, junto con los objetivos de etapa, las enseñanzas mínimas del 2º ciclo.
- Las competencias clave en la etapa de infantil son concretamente las siguientes:

- | | |
|--|--|
| 1) Comunicación lingüística | 4) Digital |
| 2) Plurilingüe | 5) Personal, social y de aprender a aprender |
| 3) Matemática y en ciencia,
tecnología e ingeniería | 6) Ciudadana |
| | 7) Creativa |
| | 8) Cultura |

Competencias clave en la etapa de Educación Infantil



@cecemadrieduca

- Contenidos transversales:

- Se integran contenidos favoreciendo la asimilación de modelos positivos de relación social.
- Se favorece la identificación de hechos sociales, de la Comunidad de Madrid, relativos a:
 - Identidad.
 - Cultura.
 - Costumbres.
- Se proponen experiencias para el reconocimiento y la gestión de las emociones.
- Se presentan situaciones de aprendizaje para estimular la curiosidad, la fantasía, la iniciativa, la imaginación y la disposición a indagar.

- Metodología:

- Para la adquisición de las competencias clave el equipo educativo diseñará **Situaciones de Aprendizaje:**
 - 1.- Estimulantes, significativas y respetuosas con el desarrollo integral del alumnado en todas sus dimensiones.
 - 2.- Como reto o problema de cierta complejidad en función de la edad, cuya resolución creativa y motivadora implique la realización de diferentes tareas y actividades.
 - 3.- Con planteamiento claro de los objetivos a conseguir y cuyo logro suponga la adquisición de una serie de saberes básicos.
 - 4.- Para favorecer diferentes tipos de agrupamientos y atender las condiciones personales, favoreciendo el aprendizaje individualizado e integrador.

- Horario:

- Se organiza desde un enfoque global y permitirá la planificación de diversas actividades distribuidas en forma de rutinas respetando los diferentes ritmos, momentos evolutivos y necesidad de tiempos de descanso del alumnado.
- La distribución horaria de las diferentes áreas será proporcional al desarrollo evolutivo de los alumnos y se adaptará gradualmente a cada uno de los cursos de la etapa. En ese sentido, se dedicará mayor tiempo al Área I "Crecimiento en armonía" en los primeros cursos de la etapa, mientras que a las Áreas II y III "Descubrimiento y exploración del entorno" y "Comunicación y representación de la realidad" se les asignará gradualmente mayor dedicación horaria según se avance a lo largo de los cursos de la etapa, siendo determinante en el tercer curso del segundo ciclo.
- Para el primer ciclo de la etapa, hay que tener en cuenta que hay criterios diferentes para los centros concertados y los privados en relación a la regulación del horario:
 - Centro concertado: el horario se regulará por parte de la consejería con competencia en materia de Educación.
 - Centro privado: la distribución horaria para este ciclo permitirá la efectiva implantación y desarrollo del currículo establecido en el Decreto 36/2022, de 8 de junio, y comprenderá un mínimo de cuatro horas diarias consecutivas de lunes a viernes.
- En el segundo ciclo de la etapa, el horario lectivo y los tiempos de recreo abarcarán un total de, al menos, 25 horas semanales, de las que al menos 2 horas y media se distribuirán en períodos diarios de recreo de similar duración.
- En el último curso del segundo ciclo, las secuencias temporales respetarán, como mínimo, una sesión diaria de duración no inferior a 45 minutos, dedicada a los contenidos:
 - Del bloque D "Aproximación al lenguaje escrito" del Área III "Comunicación y representación de la realidad".
 - Del bloque A "Diálogo corporal con el entorno. Exploración creativa de objetos, materiales y espacios" del Área II "Descubrimiento y exploración del entorno".
 - Del bloque F "Lenguaje y expresión musical" del Área III "Comunicación y representación de la realidad".

- Programación y propuesta pedagógica:

- Los centros que imparte Infantil en la Comunidad de Madrid, deben diseñar la propuesta pedagógica incluyendo:
 - Concreción del currículo en unidades de programación integradoras para cada curso, que incorporarán las competencias específicas, los criterios de evaluación y contenidos del currículo prescriptivo de cada ciclo. Además, en cada unidad de programación didáctica se determinarán las actividades o situaciones de aprendizaje que se concretarán en actuaciones que permitan el desarrollo de las competencias y la movilización de los contenidos de las tres áreas, la selección y uso de los recursos materiales.
 - Tratamiento de los contenidos transversales.
 - Métodos pedagógicos acordados.
 - Organización de los espacios.
 - Organización del tiempo y criterios de secuenciación de rutinas.
 - Criterios para la selección y uso de los recursos materiales.
 - Medidas organizativas y curriculares de atención a las diferencias individuales del alumnado.
 - Actuaciones asegurando la colaboración permanente con las familias. Modelos de comunicación de los resultados, en su caso.
- En el primer ciclo de la etapa, la elaboración y el seguimiento de la propuesta pedagógica estará bajo la responsabilidad de un profesor con el título de Maestro de Educación Infantil o título de Grado equivalente.
- La Administración educativa en la Comunidad de Madrid ha publicado unas Orientaciones para ayudar a los centros educativos a elaborar la programación docente en la etapa de Infantil. Facilitamos enlace a continuación que puede ser de utilidad:
 - [Orientaciones programación Infantil](#)

- Atención educativa a las diferencias individuales

- Los docentes favorecerán la participación y el aprendizaje del alumnado y prestarán una atención individualizada que responda a las necesidades educativas de cada alumno y desarrolle al máximo todas sus capacidades.
- Los centros arbitrarán medidas educativas de carácter metodológico, organizativo y curricular que minimicen las posibles barreras para el aprendizaje y la participación y garanticen la adecuada atención a todo el alumnado.
- Las medidas educativas de atención a las diferencias individuales podrán ser ordinarias o específicas. Contribuirán a la consecución de los objetivos generales de la etapa y a la adquisición de las competencias clave.
- Los centros informarán a los padres o tutores del alumnado sobre las medidas educativas más adecuadas, ordinarias o específicas, para atender de manera adecuada a las diferencias individuales de sus hijos o tutelados.

- Medidas ordinarias de atención a las necesidades individuales
 - Los centros podrán ordenar y disponer una organización de los espacios y de los tiempos, y decidir la metodología más adecuada para beneficio de todo el alumnado. Estas medidas podrán aplicarse individual o grupalmente. Se podrán aplicar en el grupo ordinario o en agrupamientos flexibles compuestos por alumnos que reciban simultáneamente enseñanzas de la misma área.
 - Las medidas ordinarias que se adopten para cada alumno en particular se registrarán por parte del tutor, al objeto de informar a las familias y otros profesionales que intervengan en el proceso educativo.
 - Se podrán adecuar las unidades de programación didáctica de cada curso a las necesidades del alumnado. Se tomarán las medidas necesarias para que los entornos, materiales y procesos, incluidos los de evaluación, sean comprensibles, utilizables y practicables y garanticen el acceso a la información, comunicación y participación.

- Medidas específicas de atención al alumnado con necesidades educativas especiales

Las necesidades educativas especiales del alumnado se determinarán tras la realización de una evaluación psicopedagógica y su constatación en el correspondiente informe.

Algunos supuestos de necesidades educativas especiales son:

- alumnos con altas capacidades intelectuales
- alumnos con retraso madurativo
- alumnado con necesidades educativas específicas por condición personal de prematuridad

Entre las medidas específicas que podrán plantearse para atender a este alumnado se encuentran las siguientes:

- Adaptaciones curriculares significativas que modifiquen los contenidos y criterios de evaluación del segundo ciclo, de acuerdo con el nivel competencial del alumno. A tales efectos, se elaborará una adaptación de las unidades de programación didáctica de las áreas del segundo ciclo en las que se incluirán contenidos y criterios de evaluación del primer ciclo.

- Adaptaciones curriculares no significativas que, sin modificar los contenidos y criterios de evaluación de cada ciclo y de acuerdo con el nivel competencial del alumno, permitan movilizar los contenidos concretados en unidades de programación didáctica de cursos anteriores de ese mismo ciclo.

- Apoyo específico al proceso de enseñanza y aprendizaje a las áreas en las que se haya propuesto una adaptación curricular significativa en el segundo ciclo si se considerase necesario, así como a las dificultades asociadas a la condición personal del alumno, por parte del profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje, según conste en el dictamen de escolarización.

- Aplicación de medidas específicas de acceso al contexto escolar, incluidas las relacionadas con los procesos de evaluación, que podrán suponer la provisión de recursos no generalizables o la puesta en práctica de metodologías específicas de accesibilidad cognitiva, sensorial y social.
 - Permanencia de un año más en la etapa, entendida como el período de escolarización que transcurre en un curso académico por debajo del que le corresponde por edad cronológica. En el primer ciclo de la etapa, se atenderá a lo establecido en [la Orden 1190/2021](#), de 29 de abril, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se regula la medida de permanencia de un año más en el primer ciclo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, que queda modificada por la Disposición Final Primera de la Orden 460/2023 de organización y funcionamiento, evaluación y autonomía pedagógica en la Etapa de Educación Infantil e introduce la posibilidad de extinguir la medida de permanencia de un año más en Educación Infantil ya que se trata de una etapa de carácter voluntario.
 - Para la permanencia de un año más del alumnado con necesidades educativas especiales en el segundo ciclo de Infantil, es necesaria la autorización de la DAT correspondiente. Se trata de una excepción que podrá ocurrir siempre que no hayan agotado esta vía en el primer ciclo y se considere beneficioso para alcanzar los objetivos de la etapa y contribuir a la adquisición de las competencias clave, así como para su aprendizaje y su integración social y educativa. La solicitud para esta autorización se hará en el último trimestre del curso escolar a través del modelo que encontraréis en este enlace:
<https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-digital-punto-acceso-general>
La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación: informe psicopedagógico; el informe rubricado por el tutor y la conformidad expresa de los padres o tutores legales con la permanencia de un año más en el segundo ciclo de la etapa.
- Evaluación de la práctica docente

En el marco de lo dispuesto en la propuesta pedagógica, el personal educativo evaluará el proceso de enseñanza en su conjunto y su propia práctica docente, con la finalidad de mejorar y adecuar la intervención docente a la realidad educativa. Dicha evaluación tendrá lugar a lo largo del curso y atenderá los siguientes aspectos:

- Distribución equilibrada y apropiada de los contenidos en las unidades de programación didáctica, así como la adecuación de las actividades o situaciones de aprendizaje propuestas para movilizarlos.
- Idoneidad de los métodos pedagógicos acordados y de los materiales y recursos didácticos.
- Organización de los espacios del aula, de los tiempos y el adecuado aprovechamiento de los recursos del centro.
- Pertinencia de las medidas adoptadas para atender las diferencias individuales del alumnado.
- Eficacia de las actuaciones de colaboración con las familias que se hayan planteado.
- Coordinación del equipo docente.
- Otros ámbitos relacionados con el proceso de enseñanza que se estimen oportunos.

Para garantizar la adecuada transición del alumnado entre la etapa de Educación Infantil y la Educación Primaria se facilitarán reuniones de coordinación pedagógica entre el profesorado de ambas partes.

- Acción tutorial

- La acción tutorial, se desarrollará individualmente y en grupo, fomentará la convivencia, el desarrollo personal, la integración y la participación en la vida del centro.
- Cada grupo de alumnos tendrá un tutor que será designado por el director. En el segundo ciclo de la etapa, el tutor asignado al primer curso continuará con el mismo grupo de alumnos hasta la finalización del ciclo, si bien el director del centro podrá resolver excepciones a dicha continuidad.
- El tutor coordinará la intervención educativa del resto de profesionales que atienden al grupo de alumnos y mantendrá una relación periódica con las familias o tutores legales.
- Corresponde al tutor informar regularmente a las familias o tutores legales sobre los progresos y dificultades del proceso de aprendizaje, así como trasladar al resto de docentes las informaciones relacionadas con el proceso educativo que estos le proporcionen.

- Evaluación en la etapa de Infantil:

- Será global, continua y formativa, y consistirá en la valoración del grado de desarrollo de las competencias específicas mediante los criterios de evaluación. Debe estar orientada a determinar los avances en el desarrollo evolutivo del alumnado.
- Los procedimientos de evaluación deben contribuir a mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- Al finalizar la etapa de Educación Infantil el/la tutor/a rellenará un Informe Final de Aprendizaje.
- Los documentos oficiales de evaluación de la etapa de Educación Infantil son el expediente académico del alumno y el informe final de aprendizaje de la etapa de Educación Infantil.
- El informe final de aprendizaje, que se incorporará al expediente académico del alumno, será redactado y firmado por el tutor, contará con el visto bueno del director del centro, y se ajustará al modelo del anexo III de la [Orden 460/2023](#).
- Una copia del informe final de aprendizaje se entregará a la familia o tutores legales del alumno, y otra será remitida, en su caso, al centro en el que el alumno vaya a cursar la etapa de Educación Primaria, a petición de éste.

El cierre del expediente de un alumno de infantil en el curso 22/23 se cerrará mediante la diligencia recogida en el Anexo X de la Orden 460/2023 porque ya no están vigentes los documentos de evaluación previstos en la Orden 680/2009.

- Autonomía curricular:

Los centros educativos sostenidos con fondos públicos dispondrán de autonomía pedagógica, de organización y de gestión para adoptar, en concreto, las siguientes decisiones:

- Ampliar el horario lectivo, siempre que no imponga en los centros sostenidos con fondos públicos aportaciones económicas a las familias ni obligación de financiación adicional para la Administración o incremento de recursos de profesorado
- Distribuir los contenidos y criterios de evaluación en las unidades de programación didáctica fijados para cada ciclo. La concreción del currículo debe fijarse en unidades de programación integradoras.
- Los centros podrán acordar la impartición de las áreas del currículo en una Lengua Extranjera, en los términos que determine la Consejería y, acordar para el primer ciclo, experiencias educativas de un primer contacto con una lengua extranjera. También podrán impartir áreas o bloques de contenido en lengua extranjera en el segundo ciclo.
Si se imparten enseñanzas del Bloque J, "Lengua Extranjera" y se requiere la colaboración de maestros de otras especialidades en el II Ciclo de Infantil, no será obligatoria la presencia del tutor.
- Los centros tienen autonomía para organizar los espacios y los tiempos.
- Diseñar e implantar métodos pedagógicos y didácticos propios.

- Enseñanzas en Lengua Extranjera:

Requisitos para impartir una parte del currículo en una lengua extranjera en el segundo ciclo de la etapa de infantil:

- Las áreas o bloques deben atenerse al currículo establecido en el Decreto 36/2022, de 8 de junio.
- Los contenidos recogidos en el bloque D "Aproximación al lenguaje escrito" del Área III "Comunicación y representación de la realidad" no se podrán impartir en lengua extranjera.
- El idioma en el que las áreas o bloques de contenido se impartan en lengua extranjera será el mismo que el determinado para desarrollar el bloque J "Lengua Extranjera" del Área III "Comunicación y representación de la realidad".

Requisitos del profesorado que imparta enseñanza en lengua extranjera:

- Acreditar la cualificación mediante un certificado o título que equivalga al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas. En su defecto, en el caso del profesorado de centros sostenidos con fondos públicos, servirá la habilitación lingüística de la Comunidad de Madrid en el idioma correspondiente para el desempeño de puestos bilingües en dichos centros.

Los centros sostenidos con fondos públicos con autorización para implantar un programa bilingüe institucional atenderán a la organización de las enseñanzas prevista en la normativa específica del citado programa, según corresponda.

Debe quedar consignado, en los documentos de evaluación de los alumnos, que éstos han cursado enseñanzas en una lengua extranjera en el segundo ciclo de Educación Infantil.

PRIMARIA

ORGANIZACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LA ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA

- Principios generales:

- La etapa de Educación Primaria forma parte de la enseñanza básica, de carácter obligatorio y gratuito, comprende tres ciclos de dos años académicos de duración cada uno y, en general, se cursará entre los seis y los doce años de edad.
- El currículo se organiza en áreas de aprendizaje orientadas al desarrollo de competencias específicas del alumnado. Cada una de las áreas se impartirá por un único profesor.
- Los aprendizajes asociados a las competencias específicas de las áreas de Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas tendrán carácter instrumental, por lo que recibirán, por parte de los centros, especial consideración. Lo mismo ocurrirá con el inglés en los centros autorizados para impartir enseñanzas en inglés.
- Será especialmente importante fomentar el hábito y el dominio de la lectura; atender a las diferencias individuales, estableciendo las medidas necesarias para cubrirlas; y contar con métodos pedagógicos que promuevan la autonomía, la reflexión y la responsabilidad así como la adquisición de hábitos de trabajo.
- La orientación y la acción tutorial acompañarán el proceso educativo del alumnado.
- Se refuerza la adquisición de autonomía en los ámbitos escolar y familiar, la gestión emocional, la competencia tecnológica con una visión crítica y el desarrollo de una movilidad activa y saludable.

- Estructura de la etapa:

- Se recupera la estructura en tres ciclos, de dos cursos cada uno (6 a 12 años) y se organiza en áreas que se pueden agrupar en ámbitos.
- Considerados los años cumplidos en el año natural en el que se inicia la escolarización en el primer curso del primer ciclo, se establece la siguiente correspondencia:

EDAD	CURSOS ESCOLARES
6 años 7 años	1º curso de 1º ciclo de EP: 1º de EP 2º curso de 1º ciclo de EP: 2º de EP
8 años 9 años	1º curso de 2º ciclo de EP: 3º de EP 2º curso de 2º ciclo de EP: 4º de EP
10 años 11 años	1º curso de 3º ciclo de EP: 5º de EP 2º curso de 3º ciclo de EP: 6º de EP

- Objetivos de la etapa:

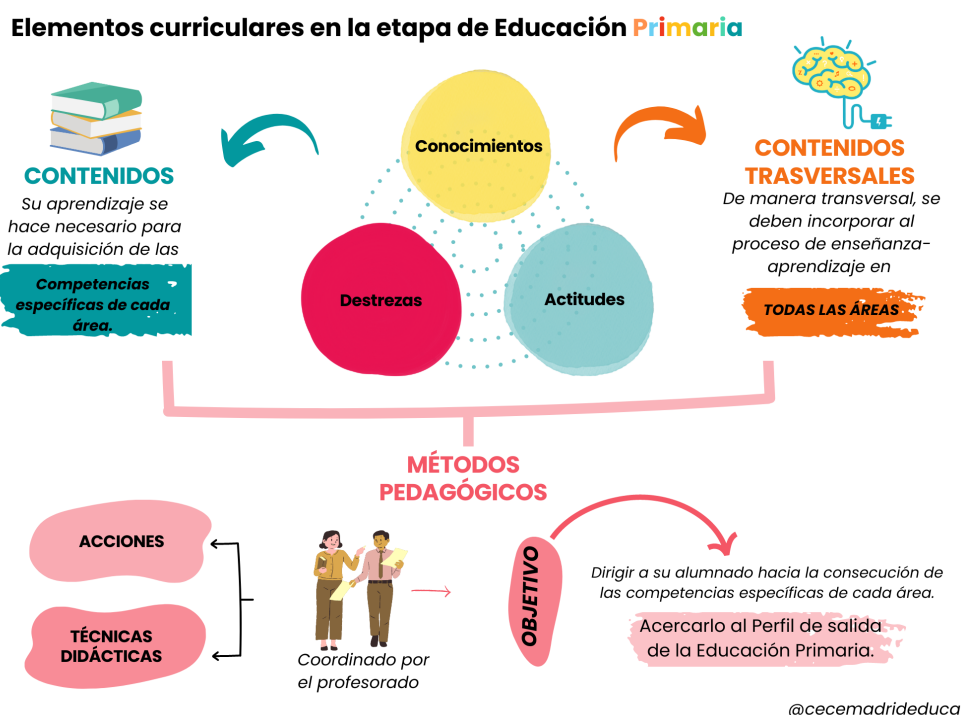
- Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia.
- Desarrollar hábitos de trabajo individual y de equipo, sentido crítico, iniciativa personal, interés, creatividad y espíritu emprendedor.
- Habilidades para la resolución pacífica de conflictos.
- Conocer y utilizar de forma apropiada la lengua española y adquirir en, al menos la lengua inglesa, la competencia comunicativa básica y desenvolverse en situaciones cotidianas en este idioma.
- Conocer los aspectos fundamentales de las Ciencias de la Naturaleza, las Ciencias Sociales, la Geografía, la Historia y la Cultura.
- Desarrollar las competencias tecnológicas básicas e iniciarse en su utilización, para el aprendizaje, desarrollando un espíritu crítico ante su funcionamiento y los mensajes que reciben y elaboran.
- Iniciarse en la representación y expresión artística así como en la construcción de propuestas visuales y audiovisuales.
- Valorar la higiene y la salud, la educación física y el deporte, así como la alimentación como medios para favorecer el desarrollo personal y social.
- Desarrollar las competencias tecnológicas básicas e iniciarse en su utilización, para el aprendizaje, desarrollando un espíritu crítico ante su funcionamiento y los mensajes que reciben y elaboran.

- Acción tutorial y orientación:

- La acción tutorial, se desarrollará individualmente y en grupo, fomentará la convivencia, el desarrollo personal, la integración y la participación en la vida del centro.
- Cada grupo de alumnos tendrá un profesor tutor designado por el director de entre el profesorado que imparta más horas de docencia en el mismo. El tutor asignado al primer curso de cada uno de los ciclos continuará con el mismo grupo de alumnos hasta la finalización del ciclo, si bien el director del centro podrá resolver excepciones a dicha continuidad.
- El tutor coordinará la intervención educativa del profesorado que atiende al grupo de alumnos y mantendrá una relación periódica con los padres o tutores legales. Además comunicará al resto del profesorado las informaciones que reciba de los padres o tutores legales con relación al proceso educativo del alumno.
- A lo largo del tercer ciclo, desde la tutoría, se incorporarán elementos de orientación educativa, académica y profesional. Cada centro docente acordará criterios comunes para incorporar estos elementos a través de las áreas curriculares.

- Elementos curriculares:

- En el caso de la Comunidad de Madrid, el Decreto de currículo de Primaria, además de los elementos establecidos en la normativa básica, ha introducido algunos elementos curriculares en virtud de su competencia autonómica (40%):
 - a) **Contenidos:** conocimientos, destrezas y actitudes cuyo aprendizaje por parte del alumnado se hace necesario para **la adquisición de las competencias específicas** de cada área.
 - b) **Contenidos transversales:** conocimientos, destrezas y actitudes que, de manera transversal, se deben incorporar al proceso de enseñanza-aprendizaje en todas las áreas.
 - c) **Métodos pedagógicos:** conjunto de acciones y técnicas didácticas que el profesorado coordina con el objetivo de dirigir a su alumnado hacia la consecución de las competencias específicas de cada área y, en definitiva, acercarlo al Perfil de salida de la Educación Primaria.



- En definitiva **en la región madrileña se ha cambiado de nombre a los “saberes básicos” por “contenidos”** y estos están distribuidos en bloques con conocimientos, destrezas y actitudes de cada uno de ellos. Además, no se ha incluido ningún anexo con situaciones de aprendizaje, ya que en el Real Decreto no se consideran de carácter básico.

- Áreas:

- Desaparece la clasificación en asignaturas troncales y de libre configuración autonómica.
- Se desdobra en la Comunidad de Madrid el área de CCM en Ciencias sociales y Ciencias de la Naturaleza.
- Se crea el área de Tecnología y Robótica, no superando 3 horas semanales.
- Se impartirá la asignatura de Valores Cívicos y Éticos en el 3º ciclo. En el caso de la Comunidad de Madrid se hará en el 5º curso de Primaria.
- La Religión será de oferta obligada para los centros y de elección voluntaria por el alumnado al inicio de la etapa. Desaparece la obligatoriedad de cursar una materia alternativa.
- Especial atención a las diferencias individuales del alumnado, mejorando la inclusión educativa, la atención individualizada y la prevención de las dificultades de aprendizaje.

- Programaciones didácticas:

La programación didáctica de cada área en un ciclo incorporará los siguientes elementos:

- Unidades de programación didácticas secuenciadas para cada uno de los cursos que lo conforman.
- Tratamiento de los contenidos transversales.
- Métodos pedagógicos acordados.
- Estrategias para una adecuada atención a las diferencias individuales del alumnado.
- Criterios de calificación de la programación, entendidos como el valor que se otorga a cada unidad de programación didáctica en la calificación del área en un trimestre, curso o ciclo.

Cada unidad de programación didáctica incluirá, por su parte, los siguientes elementos:

- Relación de competencias específicas que abarca y criterios de evaluación asociados a las mismas.
- Los contenidos del ciclo que se van a movilizar (conocimientos, destrezas y actitudes).
- Las actividades y situaciones de aprendizaje, que se concretarán en actuaciones que permitan el desarrollo de las competencias y la movilización de los contenidos.
- Recursos propios y específicos, de acuerdo con las actuaciones planteadas.
- Instrumentos de evaluación que posibiliten la valoración del proceso de aprendizaje conforme a los criterios de evaluación establecidos. A cada instrumento de evaluación se asociará un criterio de calificación, entendido como la proporción del valor de la calificación total de la unidad de programación didáctica.

También para esta etapa educativa de Primaria, la Administración educativa ha difundido orientaciones con el fin de ayudar a los centros educativos en la elaboración de la programación docente. Facilitamos de nuevo enlace: [Orientaciones programación Primaria](#)

- Evaluación de la práctica docente:

En el marco de lo dispuesto en la programación didáctica del ciclo, el profesorado evaluará el proceso de enseñanza en su conjunto y su propia práctica docente, con la finalidad de mejorar y adecuar la intervención docente a la realidad educativa. Dicha evaluación tendrá lugar a lo largo del curso, y atenderá los siguientes aspectos:

- Diseño y desarrollo apropiado de actividades o situaciones de aprendizaje para movilizar los contenidos del ciclo en las diferentes unidades de programación didáctica. b) Adecuación de los instrumentos de evaluación.
- Idoneidad de los métodos pedagógicos acordados y de los materiales y recursos didácticos utilizados.
- Organización de los espacios, de los tiempos y adecuado aprovechamiento de los recursos del centro.
- Pertinencia de las medidas adoptadas para atender las diferencias individuales del alumnado.
- Eficacia de las actuaciones planteadas de colaboración con las familias.
- Coordinación del equipo docente.
- Otros ámbitos relacionados con el proceso de enseñanza que se estimen oportunos.

- Horarios de la etapa Primera propuestos por la Comunidad Madrid:

- Es obligatorio que haya como mínimo un total de 22,5 horas semanales de clase, más un mínimo de 2,5 horas repartidas en recreos de 30 minutos.
- Las áreas de las optativas deben durar como mínimo 45 minutos y máximo 3 horas semanales aunque en 5.º curso, el máximo serán 2 horas.
- Las sesiones durarán → 45 minutos a 1 hora.
- Se han ampliado las horas de Educación Física con el fin de desarrollar hábitos de vida activos y saludables, fortalecer la competencia de carácter corporal y el desarrollo integral.

-GUÍA DESARROLLO CURRICULAR LOMLOE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA PARA CENTROS EDUCATIVOS
DE LA COMUNIDAD DE MADRID -

- Horario lectivo **MÁXIMO** para Primaria en la Comunidad de Madrid:

ÁREAS	Horarios lectivos semanales					
	1º	2º	3º	4º	5º	6º
Ciencias de la Naturaleza	1,5	1,5	1,5	2	1,5	2
Ciencias Sociales	1,5	1,5	1,5	2	1,5	2
Educación Artística	2	2	2	2	1,5	2
Educación Física	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,6
Educación en Valores Cívicos y Éticos	0	0	0	0	1,5	0
Lengua Castellana y Literatura	5,25	5,25	5,25	5	5	5
Lengua Extranjera: Inglés	3	3	3	3	3	3
Matemáticas	5,25	5,25	5,25	4,5	4,5	4,5
Religión	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5
TOTAL	22,5	22,5	22,5	22,5	22,5	22,5

- Horario lectivo **MÍNIMO** para Primaria en la Comunidad de Madrid

ÁREAS	Horarios lectivos semanales					
	1º	2º	3º	4º	5º	6º
Ciencias de la Naturaleza	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5
Ciencias Sociales	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5
Educación Artística	1,75	1,75	1,75	1,75	1,75	1,75
Educación Física	2	2	2	2	1,75	2
Educación en Valores Cívicos y Éticos	0	0	0	0	1,5	0
Lengua Castellana y Literatura	4,25	4,25	4,25	4,25	4	4,25
Lengua Extranjera: Inglés	3	3	3	3	3	3
Matemáticas	4	4	4	4	4	4
Religión	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5

- Modificaciones horarias y autonomía curricular en Primaria

- Los centros de la Comunidad de Madrid podrán decidir su oferta formativa y fijarán la concreción del currículo. Gozan de autonomía pedagógica para decidir e incorporar a sus planes de estudio las áreas de Segunda Lengua Extranjera y/o Tecnología y Robótica, en función de los recursos disponibles, con respeto a lo establecido en la normativa básica sobre especialidades del cuerpo de maestros y requisitos de titulación para impartir docencia en centros privados, en los términos establecidos en este decreto. En este caso, se ajustarán a los límites de la dedicación horaria determinados en el apartado anterior.
- Sin perjuicio de lo anterior, los centros podrán modificar la dedicación horaria que con carácter general dispone la normativa que regula el currículo en la etapa de Primaria, de acuerdo con la regulación que al efecto determine la consejería con competencia en materia de educación. En todo caso, las modificaciones horarias que se autoricen respetarán el horario mínimo que se establece en el decreto de currículo que hemos reflejado en el apartado anterior.
- La Consejería con competencia en materia de educación favorecerá la elaboración de modelos abiertos de programación docente y de materiales didácticos que atiendan a las distintas necesidades del alumnado y del profesorado.
- La modificación horaria que resulte de la incorporación a la oferta formativa de los centros de las áreas “Tecnología y Robótica” y/o “Segunda Lengua Extranjera” no requerirá autorización alguna.
- El horario lectivo de los centros autorizados para impartir los programas bilingües institucionales de la Comunidad de Madrid se regirán por la normativa específica de estos programas. No obstante, siempre que se cumplan los requisitos de su normativa específica, los centros podrán solicitar las modificaciones del horario lectivo previstas en la Orden 130/2023.
- La solicitud de modificación horaria se presentará en el primer trimestre de cada curso escolar, para implantarlo en el siguiente, pudiendo aumentarse el horario en algunas áreas y reducirse en otras. Los requisitos para poder modificar el horario son:
 - ofertar para cada uno de los de la etapa las áreas obligatorias.
 - respetar el horario lectivo semanal mínimo para cada una de las áreas. A su vez, se respetará, en sustitución del área de “Religión”, el mismo horario para atención educativa al alumnado que no la curse.
 - Asegurar un horario lectivo semanal mínimo de 22,5 horas en cada uno de los seis cursos que conforman la etapa.
 - Impartir íntegramente el currículo prescriptivo de cada una de las áreas ofertadas por el centro.

- Acción tutorial y orientación:

- La acción tutorial será individual y grupal
- El tutor de grupo será designado de entre el profesorado que imparta más horas de docencia al mismo. Será el mismo hasta la finalización del ciclo, salvo excepciones determinadas por el director del centro.
- Funciones del tutor: coordinará la intervención educativa del profesorado que atiende al grupo de alumnos y mantendrá una relación periódica con los padres o tutores legales; informará regularmente a las familias o tutores legales y al resto de los profesores sobre la evolución del proceso de aprendizaje; convoca las reuniones que sean necesarias con las familias o tutores legales y el resto del profesorado.
- Desde la tutoría y a lo largo del tercer ciclo, se incorporarán elementos de orientación educativa, académica y profesional que incluyan, al menos, un acercamiento a los diferentes estudios y profesiones. Cada centro docente acordará criterios comunes para incorporar estos elementos a través de las áreas curriculares.

- Atención educativa a las diferencias individuales:

Los centros adoptarán las medidas educativas de carácter organizativo, metodológico y curricular necesarias para garantizar la adecuada atención educativa al alumnado que las precise. Esas medidas podrán ser ordinarias o de carácter específico:

- Las medidas ordinarias podrán llevarse a través de refuerzos individuales o grupales tanto en los grupos ordinarios como en agrupamientos flexibles; adecuando las programaciones didácticas al alumnado o favoreciendo que los entornos, materiales, procesos e instrumentos, incluso los de evaluación, sean comprensibles.
- Las medidas específicas de atención al alumnado con necesidades educativas especiales se determinarán tras la realización de una evaluación psicopedagógica y su constatación en el correspondiente informe. Podrán ser adaptaciones curriculares significativas o no; apoyo específico al proceso de enseñanza y aprendizaje en las áreas en las que se haya propuesto una adaptación curricular; medidas específicas de acceso al contexto escolar, incluidas las relacionadas con el proceso de evaluación; permanencia extraordinaria de un segundo año más en la etapa.
- En el caso de la permanencia de un segundo año más en la etapa se debe tener en cuenta:
 - se autorizará tras cursar sexto de Educación Primaria.
 - es necesario un informe psicopedagógico actualizado y se tomará en consideración la información y el criterio del maestro tutor.
 - Se solicitará la aplicación de esta medida al titular de la Dirección de Área Territorial en el último trimestre del año académico con este modelo: <https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-digital-punto-acceso-general> junto con el informe psicopedagógico y el informe del tutor.

- Las medidas específicas de atención al alumnado con necesidades educativas por altas capacidades podrán ser la adaptación curricular; la reducción en un curso académico la duración de la etapa, que se podrá aplicar si antes se ha aplicado la adaptación curricular y en el curso siguiente a aquel en el que se haya llevado a cabo la evaluación psicopedagógica y realizado el correspondiente informe. Esta medida se podrá proponer en el último año de escolarización de la etapa de Educación Infantil, de tal forma que el alumno completará el proceso de enseñanza y aprendizaje del primer ciclo de Educación Primaria en el segundo curso de esta etapa. También se podrá proponer la incorporación de este alumnado al Programa de Enriquecimiento educativo del alumnado con Altas Capacidades de la Comunidad de Madrid, siguiendo las instrucciones de incorporación que, al efecto, determine la dirección general con competencias asignadas.

Para solicitar la aplicación de la reducción de la etapa en un año se deberá presentar solicitud a la Dirección de Área Territorial correspondiente antes del 15 de abril de cada año y debe ir acompañada del informe psicopedagógico, del informe del tutor y del conforme expreso de los padres o tutores legales. El modelo que hay que presentar se encuentra en este enlace:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-digital-punto-acceso-general>

- Las medidas específicas de atención al alumnado con necesidades educativas por integración tardía en el sistema educativo español se aplicarán en el caso de aquel alumnado que afronte barreras que limiten su aprendizaje o participación, derivadas de una incorporación atemporal al sistema educativo español en esta etapa y podrán consistir en la escolarización en un curso inferior al que le correspondería por edad. Este alumnado no podrá permanecer un curso más en la etapa, por lo que promocionará al curso siguiente. Si la incorporación tardía está acompañada de un desconocimiento del español, el centro podrá informar a la familia de la posibilidad de escolarizarse en un centro que disponga de un programa institucional que dé respuesta a estas necesidades, en el que recibirán un apoyo específico.
- Las medidas específicas de atención al alumnado con necesidades educativas asociadas a dificultades específicas de aprendizaje por trastorno del desarrollo del lenguaje y la comunicación, trastorno de atención o trastorno de aprendizaje podrán consistir en garantizar el acceso a la evaluación; el aumento de los tiempos previstos para la realización de las pruebas de evaluación hasta en un máximo del 35 por 100 sobre el establecido; la adaptación de modelos o pruebas de evaluación a las necesidades del alumnado; la adecuación de diferentes tipos y tamaños de fuente en el texto de las pruebas; el uso de materiales diversos que faciliten el proceso de evaluación y la habilitación de espacios diferenciados al efecto

- Evaluación del aprendizaje y promoción:

- La evaluación de los aprendizajes del alumnado en la etapa de Educación Primaria será global, continua y formativa. Tendrá en cuenta el grado de desarrollo de las competencias y su progreso en el conjunto de los procesos de aprendizaje.
- Al terminar cada uno de los ciclos, el tutor del grupo emitirá un informe sobre el grado de desarrollo de las competencias clave por parte de cada alumno, indicando, en su caso, las medidas de refuerzo que se deben contemplar en el ciclo o etapa siguiente.
- Con el fin de garantizar la continuidad del proceso de formación del alumnado, cada uno dispondrá al finalizar la etapa de un informe sobre su evolución y el grado de desarrollo de las competencias clave.
- Al inicio de curso se informará a las familias de las unidades de programación didáctica así como de los instrumentos de evaluación y criterios de calificación. Las calificaciones se entregarán por escrito a las familias al finalizar el curso escolar. Las familias o tutores legales podrán solicitar revisión de las calificaciones en caso de desacuerdo según los procedimientos y tiempos establecidos por los centros en virtud de su autonomía.
- Los centros podrán realizar al comienzo de cada uno de los ciclos o cursos una evaluación inicial del alumnado, con el objetivo de identificar su nivel competencial, tendrá un carácter orientador y, según criterios de necesidad y oportunidad, se informará a las familias sobre los resultados obtenidos. Esta evaluación será obligada en los casos de alumnado que se traslada de centro o para el alumnado de incorporación tardía al sistema educativo español. Tendrán especial interés los resultados de la evaluación inicial de las áreas de Lengua Castellana y Literatura y de Matemáticas, y de Lengua Extranjera: Inglés en centros bilingües, a los efectos de acordar medidas educativas, ordinarias o específicas, de atención a las diferencias individuales del alumnado.
- Para decidir sobre la promoción del alumnado al curso o etapa superior se tendrán en cuenta, con carácter prioritario los resultados de la evaluación de los aprendizajes de las áreas en especial de las áreas de Lengua Castellana y Literatura y de Matemáticas. Las conclusiones de los informes de final de ciclo orientarán la decisión sobre la promoción de sexto a la Etapa de Secundaria Obligatoria. Se tendrán especialmente en cuenta las informaciones y conclusiones del profesor tutor. Para el alumno que no promoció, se elaborará un plan específico de refuerzo curricular.
- La repetición sólo podrá ocurrir al finalizar un ciclo y, siempre, previa adopción de otras medidas alternativas y preventivas.
- La decisión de no promoción solo se podrá adoptar una vez durante la etapa y tendrá, en todo caso, carácter excepcional; podrá adoptarse una segunda vez en el caso del alumnado con necesidades educativas especiales.
- Se elimina la evaluación individualizada de 3º. No obstante, todos los centros realizarán una evaluación de diagnóstico al alumnado en 4º curso.

- Los documentos oficiales de evaluación son las actas de evaluación, el expediente académico, el historial académico, el informe de final de etapa y, en su caso, el informe personal por traslado.
- Los centros extenderán diligencias en el apartado correspondiente del expediente y el historial académico del alumnado en los documentos de evaluación de los alumnos que cursen enseñanzas en una lengua extranjera.
- Los documentos oficiales de evaluación abiertos al amparo de la Orden 3622/2014, de 3 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización y funcionamiento, así como la evaluación y los documentos de aplicación de la Educación Primaria se cerrarán mediante la consignación en el apartado observaciones de la diligencia recogida en el anexo XVI a la entrada en vigor de la orden 30/2022.
- En el caso de los alumnos que cursan 2º, 4.º y 6º de Educación Primaria, se procederá al cierre del historial académico y del expediente académico, en los términos del apartado anterior, al finalizar el curso escolar 2022-2023.

- Movilidad del alumnado:

Para el traslado del centro se extenderá una certificación escolar y la matrícula en el nuevo centro se entenderá realizada una vez constatadas las copias del historial académico y del informe personal por traslado.

En el caso de traslado del alumno a centros en España o en el extranjero que no impartan enseñanzas de Educación Primaria del sistema educativo español, para facilitar la incorporación a enseñanzas equivalentes, el centro de origen emitirá una certificación académica de los años cursados por el alumno, en la que conste la referencia norma que regula la ordenación académica de la etapa.

- Evaluación de diagnóstico:

En todos los centros autorizados para impartir las enseñanzas de Educación Primaria se realizará una evaluación de diagnóstico en el segundo curso del segundo ciclo que valorará las competencias adquiridas por su alumnado. Esta evaluación tendrá carácter informativo, formativo y orientador para los propios centros, para el profesorado, alumnado y sus familias o tutores legales, y para el conjunto de la comunidad educativa.

- Autonomía pedagógica de los centros:

La autonomía pedagógica en los centros se reconoce en relación a la organización de las enseñanzas de Primaria, en la implantación de proyectos integrados y en posibilidad de modificar el horario de las áreas. Recogemos a continuación los puntos más significativos de cada posibilidad:

- Organización de las enseñanzas: en el marco del currículo, la organización de las enseñanzas y el horario lectivo semanal los centros podrán tomar las siguientes decisiones:
 - Ampliar el horario lectivo de cualquiera de las áreas sin reducir el asignado a las demás, siempre que no suponga, en los centros sostenidos con fondos públicos, la imposición de aportaciones económicas a las familias ni obligación de financiación adicional para la Administración o incremento de recursos de profesorado.
 - Distribuir los contenidos y criterios de evaluación fijados para cada ciclo en cada una de las áreas.
 - Decidir su oferta formativa con la incorporación a los diferentes cursos de las áreas de Tecnología y Robótica y/o Segunda Lengua Extranjera, en los términos establecidos en [el artículo 28 del Decreto 61/2022](#), de 13 de julio, con los recursos disponibles y siempre que se respete el horario mínimo del anexo IV del citado decreto. La decisión de incorporar una o ambas áreas a la oferta formativa del centro conllevará la obligación de impartir la totalidad del currículo prescriptivo de cada área incorporada
 - Determinar, en su caso, el idioma del área Segunda Lengua Extranjera, de entre las posibilidades que ofrece el currículo de dicha área.
 - Impartir áreas o bloques de contenido, en el caso del área de Educación Artística, en el idioma del área de Lengua Extranjera: Inglés o de Segunda Lengua Extranjera, a excepción de Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, sin modificación alguna del currículo establecido en el [Decreto 61/2022](#), de 13 de julio, y según los requisitos en él establecidos.
 - Diseñar e implementar métodos pedagógicos y didácticos propios.
 - Implantar proyectos integrados

- La modificación del horario lectivo deberá hacerse dentro de los límites previstos por la normativa y requerirá autorización de la dirección general competente en materia de ordenación académica de Educación Primaria.

- La planificación y programación de la alternativa a las enseñanzas de religión se incluirá en el proyecto educativo del centro.

Los centros tienen autonomía para decidir sobre los materiales educativos, en su caso los libros de texto, que se utilizarán en el proceso de enseñanza siempre y cuando se ajusten al currículo dispuesto en el Decreto 61/2022 de 13 de julio.

- Implantación de proyectos integrados: al inicio de cada curso escolar los centros podrán acordar el diseño e implantación de un proyecto integrado, o de varios, siempre que se respeten las siguientes condiciones:
 - El tiempo semanal dedicado al desarrollo de proyectos integrados respetará el intervalo de entre 0,75 y 2 horas semanales.

- De superarse la dedicación horaria semanal de 0,75 horas, los proyectos podrán abarcar hasta dos sesiones semanales de clase, continuas o discontinuas. En todo caso, se procurará que las dos sesiones en las que se desarrollen los proyectos integrados no coincidan con sesiones lectivas de la misma área.
- Se procurará que el horario en el que se desarrolle un proyecto integrado coincida, en parte, con tiempo del horario de las áreas a él atribuidas.
- El calendario y la dedicación horaria de cada proyecto integrado se concretará en los propios proyectos y se reflejará en los documentos de programación anual de cada centro.
- Los proyectos integrados girarán en torno a un tema común que movilice, con carácter general, contenidos de diferentes áreas y se dirijan a la adquisición de competencias específicas de varias áreas y, por tanto, a la consecución de las competencias clave. En el propio proyecto constarán las áreas afectadas, los contenidos tratados, así como las actividades o situaciones de aprendizaje que se van a llevar a la práctica.
- A su vez, en cada proyecto integrado se observarán los instrumentos de evaluación que aseguren una evaluación objetiva del aprendizaje, así como su aportación a la calificación de cada área relacionada.
- Autorización modificación horaria de las áreas:
 - La modificación horaria que resulte de la incorporación a la oferta formativa de los centros de las áreas Tecnología y Robótica y/o Segunda Lengua Extranjera no requerirá autorización alguna.
 - El horario lectivo de los centros autorizados para impartir los programas bilingües institucionales de la Comunidad de Madrid se regirá por la normativa específica de estos programas. No obstante, siempre que se cumplan los requisitos de su normativa específica, los centros podrán solicitar modificaciones del horario lectivo.
 - Los centros, con independencia de lo anterior, podrán solicitar en el primer trimestre de cada curso escolar, para implantar en el siguiente, autorización para modificar el horario de las áreas, de tal manera que se incremente la dedicación horaria de algunas de ellas y se reduzca la de otras. Los requisitos que se deberán cumplir son los siguientes:
 - Ofertar para cada uno de los cursos de la etapa las áreas establecidas en el anexo III del [Decreto 61/2022, de 13 de julio](#).
 - Respetar el horario lectivo semanal mínimo establecido en el anexo IV del [Decreto 61/2022, de 13 de julio](#) para cada una de las áreas. A su vez, se respetará, en sustitución del área de Religión, el mismo horario para atención educativa al alumnado que no la curse.
 - Asegurar un horario lectivo semanal mínimo de 22,5 horas en cada uno de los seis cursos que conforman la etapa.
 - Impartir íntegramente el currículo prescriptivo de cada una de las áreas ofertadas por el centro, fijado en el Decreto 61/2022, de 13 de julio.

- Las modificaciones de asignación horaria que se soliciten no podrán suponer, en ningún caso en los centros sostenidos con fondos públicos, imposición de aportaciones a las familias ni obligación de financiación adicional para la Administración o incremento de recursos de profesorado.
 - Las solicitudes de autorización de modificación horaria se dirigirán a la Dirección General con competencias en ordenación académica de Educación Primaria, se formularán según modelo del anexo XIII de la [Orden 130/2023](#).
 - Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.
 - La Dirección General competente en ordenación académica de Educación Primaria resolverá con anterioridad a la finalización del curso escolar y dicha resolución producirá efectos desde el siguiente curso académico.
-
- Centros bilingües: en el caso de los centros sostenidos con fondos públicos con autorización para implantar un programa bilingüe, la organización de las enseñanzas de la etapa atenderá, además de lo dispuesto en esta orden, a lo establecido en las órdenes correspondientes por las que se regulan los citados programas.
 - Solicitud de autorización horaria de las áreas para el curso escolar 2023-2024: El plazo para que los centros presenten las solicitudes de autorización de modificación horaria, con efectos en el curso escolar 2023-2024, ha sido el segundo trimestre del curso escolar 2022-2023 de forma excepcional. Y como hemos indicado anteriormente, a partir del curso siguiente el plazo de solicitudes finalizará el primer trimestre de cada curso escolar.

SECUNDARIA

- Objetivos y principios:

- Se potencia el aprendizaje autónomo, significativo, reflexivo y competencial en todas las materias. Y se incluye en el horario lectivo la realización de proyectos significativos y relevantes y la resolución colaborativa de problemas.
- Se cursará, con carácter general, entre los doce y los dieciséis años de edad, si bien los alumnos y las alumnas tendrán derecho a permanecer en la etapa hasta los dieciocho años de edad cumplidos en el año en que finalice el curso. Este límite de permanencia se podrá ampliar de manera excepcional en los supuestos que la normativa vigente ha previsto.

- Organización académica y profesional:

- Se eliminan los itinerarios de 4º de ESO (aplicadas y académicas), la jerarquía entre materia y las pruebas de final de etapa obligatorias. De este modo, se suprime la distinción entre materias troncales, específicas y de libre configuración autonómica. Al mismo tiempo, desaparecen los estándares de aprendizaje.
- Sí habrá una evaluación de diagnóstico en 2º de ESO. Pero en el curso 22/23 no se ha realizado dicha evaluación, ya que en dicho curso, no se implanta el currículo LOMLOE hasta el 23/24.
- Se limita el número de materias en 1º y 2º de ESO para facilitar el tránsito desde Primaria.
- Las materias se podrán agrupar en ámbitos con la intención de mejorar el aprendizaje de los alumnos. Sin embargo, en el caso de la Comunidad de Madrid se dispuso en la Circular de mayo de 2022 que para el curso escolar 2022-2023, los centros no podrían ofertar en el primer curso de la ESO las materias agrupadas en ámbitos. Dicha organización se podrá ofertar en cursos posteriores.
- Se recuperan los denominados Programas de Diversificación Curricular, que permiten modificar el currículo en 3º y 4º de la ESO. Y la consecuencia de esto es que se eliminan los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR). Además no será necesario haber repetido para acceder a Diversificación.
- No obstante, durante el curso 22/23, en la Comunidad de Madrid, han convivido ambos programas. Ya que en 3º ESO sí se implanta Diversificación y en 2º ESO continuarán PMAR para los alumnos que estén en dicho programa.

- Organización de los tres primeros cursos de Educación Secundaria Obligatoria

a. Materias:

- Las materias de los tres primeros cursos (1º, 2º, 3º ESO) serán las siguientes:

- Biología y Geología
- Educación Física
- Educación Plástica, Visual y Audiovisual
- Física y Química
- Geografía e Historia
- Lengua Castellana y Literatura
- Lengua Extranjera
- Matemáticas
- Música
- Tecnología y Digitalización

→ Las Administraciones educativas podrán incluir una segunda lengua extranjera entre las materias a las que se refiere este apartado.

→ En cada uno de los tres cursos todos los alumnos y alumnas cursarán las materias siguientes:

- Biología y Geología y/o Física y Química
- Educación Física
- Geografía e Historia
- Lengua Castellana y Literatura y, si la hubiere, Lengua Cooficial y Literatura
- Lengua Extranjera
- Matemáticas
- Música y/o Educación Plástica, Visual y Audiovisual

→ En al menos uno de los tres cursos, todo el alumnado cursará la materia Tecnología y Digitalización.

→ Además, en el conjunto de los tres cursos, los alumnos y alumnas cursarán alguna materia optativa, que también podrá configurarse como un trabajo monográfico o un proyecto interdisciplinar o de colaboración con un servicio a la comunidad. Las Administraciones educativas regularán esta oferta, que deberá incluir, al menos, Cultura Clásica, una materia para el desarrollo de la competencia digital y una segunda lengua extranjera si esta no se ha incluido entre las materias previstas para los tres primeros cursos. La oferta de materias optativas se ajustará al catálogo de materias optativas de la Educación Secundaria Obligatoria establecido por la consejería competente en materia de Educación.

→ Los centros garantizarán la libre elección de la materia optativa por parte de los alumnos. Para facilitar esta elección, los centros deberán orientar al alumnado en función de sus expectativas y necesidades educativas sobre aquellas materias optativas que, formando parte de la oferta formativa del centro, se ajusten mejor a sus intereses

→ En el caso de la segunda lengua extranjera, se garantizará su oferta en todos los cursos.

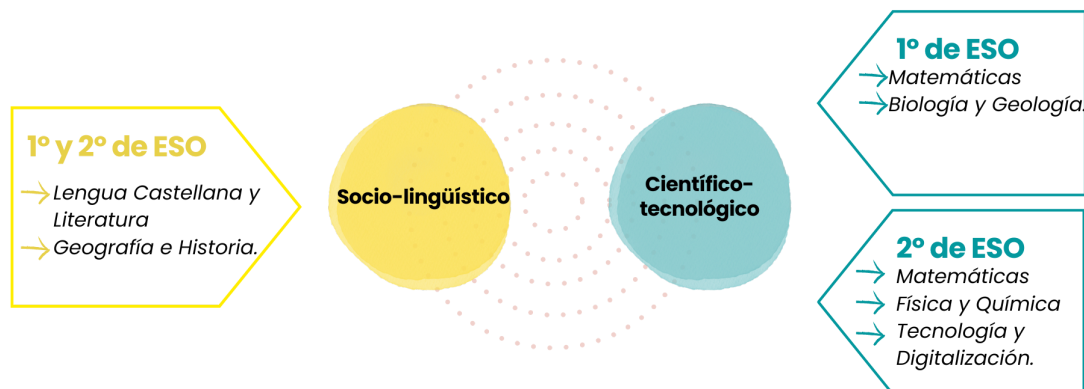
- Con objeto de reforzar la inclusión, las Administraciones educativas podrán incorporar en estos cursos las lenguas de signos españolas.
- Los centros podrán impartir en el primer y segundo curso de la etapa materias integradas en ámbitos. Esta agrupación de materias en ámbitos se implantará con la finalidad de fomentar las actividades interdisciplinares que faciliten el trabajo competencial y la profundización en los contenidos a través de la interrelación y conexión de los elementos curriculares de las materias integradas en cada ámbito. Asimismo, promoverán el uso de metodologías activas, basadas en el aprendizaje por proyectos, cooperativo y colaborativo. En ningún caso la integración de materias en ámbitos supondrá reducir los contenidos de las materias que integra, ni podrán impartirse en una lengua extranjera. Cada ámbito será impartido por un único profesor con atribución docente en alguna de las materias integradas en el mismo.
- Para favorecer la transición entre la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria, en la organización de esta última, las Administraciones educativas procurarán que los alumnos y alumnas de primero y segundo cursen un máximo de una materia más que las áreas que componen el último ciclo de la Educación Primaria.
- En aquellas comunidades autónomas que posean una lengua propia con carácter oficial, podrán establecerse exenciones de cursar o de ser evaluados de la materia correspondiente en las condiciones previstas en la normativa autonómica. Dicha materia recibirá el tratamiento que las comunidades autónomas afectadas determinen, garantizando, en todo caso, el objetivo de competencia lingüística suficiente en ambas lenguas oficiales.

b. Ámbitos:

- Los centros educativos podrán establecer organizaciones didácticas que impliquen impartir conjuntamente diferentes materias de un mismo ámbito, de acuerdo con su proyecto educativo.
- En el caso de las Comunidad de Madrid, los centros educativos únicamente podrán agrupar materias en ámbitos en 1º y 2º de la ESO. El decreto curricular no prevé la organización por ámbitos para los cursos 3º y 4º de la ESO.
- En 1º ESO podrá organizarse para todo o parte del alumnado la siguiente agrupación de materias en ámbitos:
 - **El ámbito Socio-lingüístico** que agrupará las materias de Lengua Castellana y Literatura y de Geografía e Historia.
 - **El ámbito Científico-tecnológico** que agrupará las materias de Matemáticas y de Biología y Geología.
- En 2º ESO podrá organizarse para todo o parte del alumnado la siguiente agrupación de materias en ámbitos:
 - **El ámbito Socio-lingüístico** que agrupará las materias de Lengua Castellana y Literatura y de Geografía e Historia.

- El ámbito Científico-tecnológico que agrupará las materias de Matemáticas, de Física y Química y de Tecnología y Digitalización.

Ámbitos en la etapa de Educación Secundaria



@cecemadrideduca

- Otra característica importante a destacar de la normativa autonómica al respecto de los ámbitos, es que no podrán impartirse en lengua extranjera.
- Organización del cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria
- El cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria tendrá carácter orientador, tanto para los estudios postobligatorios como para la incorporación a la vida laboral.
 - Los alumnos cursarán las materias que para el cuarto curso de esta etapa educativa se determinan en el artículo 8 del [Decreto 65/2022, de 20 de julio](#).
 - Los centros ofertarán todas las materias establecidas en el artículo 8.2 del Decreto 65/2022, de 20 de julio, organizadas según las opciones científica, tecnológica, profesional, artística y humanidades: con dos materias fijas de opción y, una o más materias para que pueda elegir el alumno como tercera materia de opción, para configurar su oferta formativa. Asimismo orientarán al alumnado su elección, en función de sus expectativas y necesidades educativas En la opción Humanidades la tercera materia podrá ser Segunda Lengua Extranjera o Economía y Emprendimiento, si no se encuentra entre la elegida por el alumno de las dos materias fijas a las que se refiere el artículo 8.3 del citado decreto.
 - En el caso de que un alumno desee formalizar matrícula en la materia de opción Segunda Lengua Extranjera sin haberla cursado el curso anterior, se atenderá a lo establecido en el artículo 8.4 del Decreto 65/2022, de 20 de julio.

-GUÍA DESARROLLO CURRICULAR LOMLOE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA PARA CENTROS EDUCATIVOS
DE LA COMUNIDAD DE MADRID -

- Horarios lectivos para la etapa de Secundaria en la Comunidad de Madrid:

- Cuadro de horario lectivo para los cursos 1º, 2º 3º ESO:

Materia	Carga lectiva semanal		
	1º	2º	3º
Lengua Castellana y Literatura	5	4	4
Lengua Extranjera	3	3	3
Matemáticas	4	4	4
Geografía e Historia	3	3	3
Educación Física	3	3	3
Biología y Geología	3	0	2
Física y Química	0	3	3
Tecnología y Digitalización	0	3	2
Educación Plástica, Visual y Audiovisual	2	2	0
Música	2	0	2
Educación en Valores Cívicos y Éticos	0	1	0
Religión / Atención educativa	2	1	1
Optativa ⁽¹⁾	2	2	2
Tutoría	1	1	1
Total de horas semanales	30	30	30

(1) Todos los alumnos cursarán una materia optativa.

- Cuadro horario lectivo para 4º ESO:

Materia	Carga lectiva semanal
Lengua Castellana y Literatura	4
Lengua Extranjera	3
Geografía e Historia	3
Educación Física	2
Matemáticas ⁽¹⁾	4
Materias de opción ⁽²⁾	3
	3
	3
Religión / Atención educativa	2
Optativa ⁽³⁾	2
Tutoría	1
Total de horas semanales	30

(1)

(2) Los alumnos escogerán entre Matemáticas A o Matemáticas B.

(3) Los alumnos cursarán tres materias de entre las recogidas en el artículo 8.2, dos de las materias se agruparán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3.

(4) Todos los alumnos cursarán una materia optativa.

- Autonomía curricular en la etapa de ESO:

- Los centros de la Comunidad de Madrid, en el ejercicio de su autonomía pedagógica, desarrollarán y concretarán el currículo de la ESO que se establezca en la normativa correspondiente de Ordenación académica, integrándolo dentro de su proyecto educativo e impulsando y desarrollando los principios, objetivos y metodología propios de un aprendizaje competencial orientado al ejercicio de una ciudadanía activa.
- La autonomía pedagógica desarrollada en las normas de desarrollo curricular y de organización de la etapa de Secundaria, permite a los centros la posibilidad de realizar modificaciones, así como incorporar propuestas nuevas. Para ello, hay que cumplir con las condiciones establecidas en la normativa. La modificaciones y nuevas propuestas se pueden distinguir porque en unos casos es suficiente con Comunicación a la DAT correspondiente, sin necesidad de autorización expresa por parte de la consejería competente en materia de educación, y de en los demás caso será necesaria la autorización.
 - Comunicación a la DAT:
 - La organización de materias agrupadas en ámbitos en el primer y segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 65/2022, de 20 de julio.
 - Experimentaciones e innovaciones pedagógicas, así como el diseño de planes de trabajo que faciliten implantar métodos pedagógicos y didácticos propios, sin que estas decisiones afecten a la distribución horaria de las diferentes materias o ámbitos y al currículo establecido.
 - Ampliación de la carga lectiva semanal correspondiente a las diferentes materias o ámbitos, sin que esto suponga la reducción de otras. Y en el caso de los centros concertados tampoco puede suponer el cobro de ninguna cantidad adicional.
 - La impartición de materias en una lengua extranjera, en los siguientes términos y condiciones:
 - No podrán ser impartidas en una lengua extranjera Latín, Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Segunda Lengua Extranjera. Tampoco los Ámbitos que hayan podido organizarse 1º y en 2º curso de ESO.
 - No supondrá, en ningún caso, la modificación del currículo establecido para la Comunidad de Madrid.
 - Los profesores que impartan deberán acreditar estar en posesión de la habilitación lingüística o acreditar C1 o nivel superior.

- Las modificaciones deberán haber sido informadas por el Consejo Escolar de cada centro. Una vez aprobadas y comunicadas a la DAT correspondiente, se incluirán en la PGA.
- La comunicación junto con la documentación correspondiente se presentará de forma telemática a través del registro electrónico de la Comunidad de Madrid al que se accede en el siguiente enlace:
<https://sede.comunidad.madrid/comunicaciones-declaraciones/comunicacion-decisiones-eso-bachillerato>

- Autorización de la modificación horaria de materias y, en su caso, ámbitos:
 - Modificación de la asignación horaria de determinadas materias, con la ampliación o la reducción de su carga horaria, cumpliendo las siguientes condiciones:
 - No podrá ser superior a 1/3 de los períodos lectivos de cada materia.
 - Debe alcanzar el horario escolar que corresponde a las enseñanzas mínimas.
 - Deberá tener una motivación pedagógica que atienda a las necesidades del alumnado del centro.
 - La solicitud se realizará a la Dirección General con competencias en Ordenación Académica de Educación Secundaria, aportando la documentación que se requiera por medio de registro electrónico al que se accederá a través del siguiente enlace:
<https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/modificacion-horaria-eso-bachillerato>

- Ratio general y condiciones para conformar grupos de materia dentro del grupo de referencia

- Los grupos de referencia tendrán una ratio máxima de treinta alumnos, sin perjuicio de los supuestos de incremento de ratio que pudieran producirse en aplicación de lo dispuesto en el [artículo 87.2 de la Ley Orgánica 2/2006](#), de 3 de mayo, de Educación.
- En los centros sostenidos con fondos públicos, los grupos de materias de opción del cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria se conformarán con un mínimo de quince alumnos. Excepcionalmente, el director del centro podrá conformar grupos de materias de opción por debajo de dicha ratio. Esta decisión deberá comunicarla a la Dirección de Área Territorial de forma motivada, además, informará de la misma a los órganos colegiados del centro docente y será supervisada por el Servicio de Inspección Educativa. El funcionamiento de grupos de materia por debajo de dicha ratio se llevará a cabo siempre que no suponga la obligación de incrementar los efectivos de profesorado de los centros públicos, ni el incremento de la ratio de profesorado establecida para esta etapa en los centros concertados. En este último caso, la dirección general con competencias en la Gestión de los Centros Privados

sostenidos con fondos públicos será debidamente informada sobre el particular por la Dirección del Área Territorial correspondiente.

- Los grupos de materias optativas se conformarán de acuerdo con lo dispuesto en la [ORDEN 1736/2023, de 19 de mayo, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen los catálogos de materias optativas que los centros podrán incorporar a su oferta educativa en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad de Madrid.](#)

- Tutoría y orientación

- Los centros establecerán en sus proyectos educativos las líneas principales de la acción tutorial, que concretarán cada curso en el plan de acción tutorial que formará parte de la programación general anual.
- Los planes de acción tutorial incluirán medidas y actuaciones que garanticen que el alumnado cuenta con la información y las orientaciones necesarias para que la elección de las opciones y materias responda de forma adecuada a sus intereses y expectativas, tanto académicas como profesionales.
- El director del centro, a propuesta del jefe de estudios y antes del inicio de las actividades lectivas, designará para cada curso escolar y para cada grupo de alumnos a un profesor tutor de entre el profesorado que le imparta clase, preferentemente de entre aquellos que impartan más horas de docencia en el mismo e impartan clase al grupo de referencia completo.
- La jefatura de estudios, en colaboración con los profesionales de orientación educativa, coordinará las actuaciones de los profesores tutores, así como su adecuación a lo establecido en el plan de acción tutorial del centro, y mantendrá las reuniones periódicas necesarias para el seguimiento de la acción tutorial.
- Será responsabilidad del profesor tutor coordinar la evaluación de los alumnos de su grupo, llevar a cabo la orientación académica de estos, en colaboración con los profesionales de la orientación educativa, y realizar el seguimiento del proceso de aprendizaje de cada alumno, así como del conjunto de alumnos que le sea asignado.
- Los alumnos tendrán un período lectivo semanal con el profesor tutor que, en todo caso, se dedicará al desarrollo de la acción tutorial.
- Los centros docentes facilitarán la orientación educativa al alumnado a través de los profesionales de la orientación, quienes colaborarán con el equipo directivo y los equipos docentes, así como también con las familias. Todo ello sin perjuicio de las funciones atribuidas al profesorado en este ámbito.
- Los padres o tutores legales de los alumnos, así como los propios alumnos, recibirán un **consejo orientador** cuando el alumno finalice el segundo y el tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria.

En él se incluirá una propuesta para continuar su formación y las posibles alternativas, así como la identificación, mediante un informe motivado, del grado de logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes que justifica la propuesta. Este consejo orientador garantizará que todo el alumnado encuentre la opción más adecuada para su futuro formativo.

Igualmente, al finalizar la etapa o, en su caso, al concluir la escolarización, recibirá un consejo orientador con una propuesta sobre las opciones académicas, formativas o profesionales que se consideren más convenientes.

El consejo orientador deberá incluir, si procede, la propuesta de incorporación del alumno a un programa de diversificación curricular, a ciclos formativos de grado básico u otros programas, siempre que el alumno reúna los requisitos establecidos para ello y esta propuesta ofrezca una respuesta adecuada para su trayectoria académica.

El consejo orientador, cuyo modelo El modelo del consejo orientador está recogido en las [Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial de por las que se establece el modelo de consejo orientados en la ESO y se fijan determinados aspectos para su adecuada cumplimentación](#) y se incluirá en el expediente del alumno.

- Corresponde al tutor, con la asistencia del equipo docente del alumno, la elaboración de dicho consejo orientador.

- Enseñanzas de Religión y atención educativa como alternativa:

- La materia de Religión en la Educación Secundaria Obligatoria será de oferta obligada por parte de los centros y de elección voluntaria para el alumno. Los alumnos y, en el caso de los menores de edad, sus padres o tutores legales, manifestarán su voluntad de recibir o no enseñanzas de religión en el centro docente al inicio de cada curso, y dicha decisión se mantendrá durante el curso escolar completo.
- La evaluación de las enseñanzas de la religión católica se realizará en los mismos términos y con los mismos efectos que las otras materias de la etapa. La evaluación de la enseñanza de las diferentes confesiones religiosas con las que el Estado haya suscrito Acuerdos de Cooperación se ajustará a lo establecido en los mismos.
- Aquellos alumnos que no cursen enseñanzas de religión recibirán la debida atención educativa mediante la realización de un proyecto que será significativo y relevante, de temática transversal que no comporte el aprendizaje de contenidos curriculares asociados al conocimiento del hecho religioso ni a cualquier otra materia. El proyecto deberá prestar atención a su propia metodología, a las diferentes fases, planificación y organización de las tareas, diseño, desarrollo, documentación y conclusión, y ser adecuado al nivel de la etapa y del curso. En todo caso, las actividades propuestas irán dirigidas a reforzar la interdisciplinariedad.
- Los alumnos que reciban esta atención educativa defenderán el trabajo realizado en, al menos, un proyecto a lo largo del curso. Los proyectos derivados de la atención educativa a los alumnos que no cursen enseñanzas de religión serán evaluados y calificados, aunque no computarán a efectos de promoción y titulación, ni para calcular la nota final de la etapa.
- Los centros docentes incluirán en sus proyectos educativos de centro las líneas principales en las que desarrollarán esta atención educativa, que se concretarán para cada curso escolar en la programación general anual.

- Atención a las diferencias individuales:

- La atención a las diferencias individuales del alumnado se ajustará al marco legal establecido en el [Decreto 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid](#). De conformidad con el artículo 30 del [Decreto 65/2022](#), de 20 de julio, los centros adoptarán las medidas necesarias para responder a las necesidades educativas concretas de sus alumnos; dichas medidas formarán parte de su proyecto educativo y se concretarán cada año en la programación general anual.
- La identificación de las necesidades educativas del alumnado, su valoración y la correspondiente intervención educativa se llevará a cabo de la forma más temprana posible.
- Las medidas de atención a las diferencias individuales del alumnado podrán ser ordinarias o específicas y, en todo caso, se orientarán a la consecución de los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y a la adquisición de las competencias clave, así como a facilitar las condiciones de accesibilidad.
- Las medidas ordinarias podrán aplicarse a todo el alumnado del centro, en función de sus necesidades educativas. Asimismo, se implementarán las medidas específicas para la atención a los alumnos con necesidades educativas especiales, alumnos con dificultades específicas de aprendizaje, alumnos con integración tardía en el sistema educativo, alumnos con altas capacidades intelectuales y alumnos con necesidad de compensación educativa.
- Los profesores tutores, en colaboración con los profesionales de la orientación educativa, informarán a los padres o tutores legales de los alumnos sobre las medidas educativas más adecuadas, ordinarias o específicas, para atender a las diferencias individuales de sus hijos o tutelados.
- Las **medidas ordinarias** se encuentran recogidas en el artículo 9 de la [ORDEN 1712/2023](#), de 19 de mayo, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria. En el ejercicio de su autonomía organizativa y pedagógica, los centros podrán establecer una organización de los espacios y de los tiempos que permita facilitar el acceso al currículo a todo el alumnado, así como aplicar la metodología más adecuada en cada caso. El profesorado tendrá en consideración aquellos principios pedagógicos en la elaboración de las programaciones didácticas que favorezcan un aprendizaje individualizado y de calidad.
Entre las medidas ordinarias se contemplan: los agrupamientos flexibles; los desdoblamientos de grupos; la integración de materias en ámbitos en el primer y segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria; la orientación de los alumnos

en relación con la oferta de materias optativas, para la elección de aquellas que favorezcan su progreso académico; los planes de refuerzo para el alumnado con materias pendientes de cursos anteriores y los planes específicos personalizados para alumnos que permanecen en el mismo curso.

- **Medidas específicas:**

- **para los alumnos con necesidades educativas especiales:** las necesidades educativas de estos alumnos se identificarán y determinarán mediante la correspondiente evaluación psicopedagógica e informe psicopedagógico asociado.

Según el artículo 10 de la [ORDEN 1712/2023](#), estas medidas serán: adaptación curricular individualizada y significativa (ACIS) en las materias que sea preciso; adaptaciones específicas de acceso al currículo, que supondrán la adopción de medidas organizativas y metodológicas sin que se alteren los elementos curriculares establecidos para cada materia; adecuación de los procesos de evaluación, con el fin de facilitar el acceso a las actividades de evaluación; apoyo específico a las materias o ámbitos en los que se haya realizado una ACIS con la atención educativa por parte del profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje; medidas de flexibilización y alternativas metodológicas para alcanzar el máximo desarrollo posible del alumno, en caso de que las necesidades educativas especiales se deriven de alguna discapacidad que impida la realización de determinadas actividades de enseñanza y aprendizaje y flexibilización de las enseñanzas.

- **para los alumnos con altas capacidades intelectuales,** están recogidas en el artículo 11 de la [ORDEN 1712/2023](#), y podrán ser: diseño de un plan individualizado de enriquecimiento curricular; flexibilización de las enseñanzas, de forma que se pueda anticipar la incorporación del alumno al primer curso de la etapa, o reducirse en un curso la duración de la misma; participación del alumno en programas institucionales oficiales de enriquecimiento educativo que se desarrollen fuera del centro educativo y del horario lectivo, con el fin de dar una respuesta a sus necesidades educativas, ofreciendo una formación complementaria a la recibida en el centro docente.

El procedimiento para la autorización de la flexibilización de las enseñanzas para el alumnado de altas capacidades intelectuales se encuentra recogido en el artículo 12 de la [ORDEN 1712/2023](#).

- **para los alumnos con necesidades educativas asociadas a dificultades específicas de aprendizaje:** adaptaciones específicas de acceso al currículo; la adecuación en los procesos de evaluación; la adaptación de los criterios de calificación, en función de las necesidades de aprendizaje del alumno; proponer la intervención educativa del profesorado especialista en pedagogía terapéutica y audición y lenguaje.

- **para los alumnos con necesidad de compensación educativa derivadas de factores sociales o culturales** se prevé la posibilidad de acceder a una intervención educativa de carácter compensatorio a través de programas específicos en los que dispondrán de las medidas organizativas, curriculares y de los recursos necesarios para atender sus necesidades educativas, que permitirán su progresión dentro del sistema educativo.
- **para los alumnos con necesidad educativa específica por condiciones personales de salud:** promover una atención educativa personalizada, de tal manera que, con los medios y recursos disponibles, en especial los tecnológicos, se facilite la participación del alumno en el proceso de enseñanza y aprendizaje propio de cada materia o, en su caso, ámbito, sin perjuicio de la coordinación con el profesorado asignado en las aulas hospitalarias, los centros educativos terapéuticos y el servicio de apoyo educativo domiciliario; remitir y facilitar a las unidades o servicios de apoyo correspondientes las programaciones y cuanta documentación académica se estime necesaria para la intervención educativa con el alumno; arbitrar procedimientos y facilitar la coordinación con los profesores de las unidades o servicios de apoyo en las actuaciones de seguimiento y de evaluación de los alumnos; colaborar en el diseño y desarrollo del plan de acogida para su regreso al centro docente, en los casos en que este sea necesario.

- Alumnos con integración tardía en el sistema educativo

- La escolarización de los alumnos que se incorporan tardíamente al sistema educativo español se realizará atendiendo a sus circunstancias, edad e historial académico.
- El criterio preferente para la escolarización será la edad del alumno; para ello se tomará en consideración la edad que cumple en el año natural en el que se inicia el curso académico de su incorporación al sistema.
De esta forma, el alumno que cumpla doce años se incorporará al primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria, trece años al segundo curso, catorce años al tercer curso y quince años al cuarto curso. Los alumnos que cumplan dieciséis o diecisiete años y que, carentes de un título homologable al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, deseen incorporarse al sistema educativo, podrán ser escolarizados en el cuarto curso.
- A los alumnos procedentes de sistemas educativos de la Unión Europea que en su país de procedencia estuvieran adelantados un curso por estar evaluados como de altas capacidades intelectuales, se les respetará la flexibilización en la duración de su escolarización en su incorporación a la Educación Secundaria Obligatoria, incorporándose al curso que corresponda, de acuerdo con los documentos oficiales que aporten y previo informe del Servicio de la Inspección Educativa.

- En el caso de la incorporación tardía al sistema educativo español de alumnos con desconocimiento de la lengua española o graves carencias en el uso del idioma, los Servicios de Apoyo a la Escolarización informarán a los padres o tutores legales de los centros que cuenten con Aula de Enlace para la atención específica de este alumnado.
- Si en el momento en que se escolariza a un alumno con integración tardía al sistema educativo español el equipo docente del curso evalúa que existe un desfase en su nivel de competencia curricular de dos o más cursos respecto al que le correspondería por edad, el alumno podrá ser matriculado en un curso inferior. Esta circunstancia tendrá los mismos efectos que una repetición en el momento de la toma de decisiones por el equipo docente.
- De conformidad con el artículo 44.3 la [Ley Orgánica 3/2022](#), de 31 de marzo, de ordenación e integración de la formación profesional, excepcionalmente, no regirán los requisitos de acceso vinculados a la escolarización para jóvenes entre quince y dieciocho años que no hayan estado escolarizados en el sistema educativo español y cuyo itinerario educativo aconseje su incorporación a un ciclo formativo de grado básico como el itinerario más adecuado y en las condiciones que reglamentariamente se determinen. En consecuencia, los alumnos que se incorporen de forma tardía al sistema educativo que se encuentren en esta franja de edad podrán incorporarse directamente a los ciclos formativos de grado básico, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 32.5 de la [ORDEN 1712/2023](#)

- Aulas de Enlace

- Aquellos alumnos con integración tardía en el sistema educativo español que presenten graves carencias en el uso de la lengua española podrán incorporarse a un Aula de Enlace, en la que recibirán una atención educativa específica encaminada a la adquisición de un nivel adecuado de competencia lingüística y, en su caso, de aquellas otras competencias que determine el profesorado del Aula de Enlace y que facilite su integración en el sistema educativo español. Esta atención específica será, en todo caso, simultánea a su escolarización en los grupos ordinarios, con los que compartirán el mayor tiempo posible del horario semanal.
- La incorporación de un alumno a un Aula de Enlace conlleva la matrícula de este en el curso que le corresponda por edad, sin perjuicio de que pueda escolarizarse un curso por debajo del que le correspondería por edad. La incorporación del alumno a un Aula de Enlace requerirá la conformidad de sus padres o tutores legales.
- Cada Aula de Enlace contará con un número máximo de doce alumnos de forma simultánea. Los alumnos de una misma Aula de Enlace podrán estar en grupos de referencia de diferentes cursos.

- La incorporación a un Aula de Enlace se realizará una sola vez durante el período de escolaridad obligatoria del alumno, en el momento en el que acceda al sistema educativo español.
- Los alumnos que se incorporen a un Aula de Enlace permanecerán en la misma el tiempo imprescindible para la adquisición de un adecuado nivel de competencia lingüística que posibilite su completa participación en las actividades de enseñanza y aprendizaje del grupo de referencia que le corresponda. Con carácter general, el período máximo de permanencia de un alumno en el Aula de Enlace será de nueve meses, a lo largo de uno o dos cursos académicos. Excepcionalmente, cuando el alumno no haya sido capaz de adquirir el nivel de competencia lingüística suficiente, el director del centro, oído el profesorado del Aula de Enlace, solicitará al titular de la Dirección de Área Territorial correspondiente la prórroga de permanencia del alumno en la misma hasta un máximo de seis meses más.
- Los alumnos del Aula de Enlace recibirán enseñanza en el centro docente durante los mismos períodos de tiempo que el resto del alumnado que curse la Educación Secundaria Obligatoria. El profesorado del Aula de Enlace decidirá los momentos y las materias en los que el alumno se integrará en el grupo de referencia, en colaboración con los profesores del grupo en el que se integra, lo que se realizará lo antes posible en aquellas materias que faciliten su integración y que puedan motivarle para su incorporación. La integración del alumno en el grupo de referencia será progresiva en las materias hasta su salida del Aula de Enlace. Los alumnos del Aula de Enlace participarán en el período lectivo destinado a la tutoría del grupo de referencia. El tiempo escolar se distribuirá de tal manera que, de acuerdo con los recursos del centro, se favorezca la máxima integración del alumno dentro de su grupo de referencia.
- La evaluación y las decisiones de promoción o repetición de estos alumnos se realizarán de forma coordinada entre el profesorado del Aula de Enlace y el equipo docente del grupo de referencia en el que se encuentre cursando esta etapa. Entre estas decisiones se considerará la posibilidad de continuar en el Aula de Enlace, valorando las expectativas de aprovechamiento en el curso siguiente y el tiempo de permanencia en la etapa o, en su caso, las posibilidades de incorporación a otros programas o a los ciclos formativos de grado básico. En el momento de realizar la sesión de evaluación final, solamente se evaluarán las materias en las que el alumno se haya incorporado al grupo de referencia teniendo en cuenta, además, el profesorado del Aula de Enlace evaluará el progreso del alumno. En caso de que el alumno promocione al curso siguiente, únicamente tendrán la consideración de materias pendientes de cursos anteriores aquellas en las que se hubiera incorporado con su grupo de referencia y no hubiera superado.

- Reincorporación al sistema educativo

- La reincorporación al sistema educativo tiene lugar cuando un alumno que ha cursado estudios en el mismo lo abandona y, posteriormente, vuelve al sistema educativo para continuar estudios, siempre dentro de la enseñanza básica.
- Los alumnos que se reincorporen al sistema educativo habiendo transcurrido al menos un curso escolar completo tras haber abandonado el mismo, tendrán la misma consideración que los alumnos de incorporación tardía para su escolarización. No obstante, el centro docente en el que se reincorpore el alumno trasladará a su expediente académico los antecedentes de los estudios de Educación Secundaria Obligatoria que haya cursado en el sistema educativo, para lo cual, en su caso, solicitará una copia del expediente académico del alumno al último centro en el que este hubiera estado matriculado. El alumno deberá matricularse de las materias de cursos anteriores que figuren como pendientes de superar en su expediente académico.
- En el supuesto de que un alumno abandone el sistema educativo español por un período inferior a un curso escolar, una vez iniciado el curso y habiendo formalizado matrícula en un centro docente, y los padres o tutores legales conozcan con antelación la fecha de su reincorporación, estos deberán comunicarlo al centro docente en el que se encuentra matriculado, de tal forma que:
 - Cuando la reincorporación del alumno se produzca antes de la finalización del curso escolar, el centro docente mantendrá al alumno matriculado durante este período sin que se computen las faltas de asistencia, si bien durante la permanencia del alumno en el extranjero se interrumpirá la evaluación continua del mismo y los padres o tutores legales no podrán exigir al centro el seguimiento de la evolución académica del alumno ni el desarrollo de actividades de enseñanza y aprendizaje. El equipo docente retomará la evaluación continua del alumno en el momento de su reincorporación.
 - Cuando la reincorporación del alumno se produzca después de la finalización del curso escolar, tendrá la misma consideración que los alumnos de incorporación tardía para su escolarización. El alumno deberá matricularse de las materias de cursos anteriores que figuren como pendientes de superar en su expediente académico.
- En el caso de que la ausencia del alumno no se comunique al centro docente y no se haya solicitado informe para el traslado, el centro docente mantendrá la matrícula del alumno a todos los efectos, incluidos los que se deriven por las faltas de asistencia y, en su caso, la comunicación de esta circunstancia a las unidades encargadas del seguimiento del absentismo escolar. Si antes de realizar la sesión de evaluación final del curso no se produjese la reincorporación del alumno, se comunicará a la Dirección del Área Territorial. En este caso, la reincorporación del

alumno tendrá la misma consideración para su escolarización que la de los alumnos de incorporación tardía.

- Evaluación

● **Características de la evaluación:**

- La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria será continua, formativa e integradora, tendrá un carácter formativo y será instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los de aprendizaje.
- En los procesos de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo.
- La evaluación continua del alumnado requiere su asistencia regular a las clases y a las actividades programadas para las distintas materias que constituyen el plan de estudios. De conformidad con el artículo 36.2 del [Decreto 32/2019](#), de 9 de abril, los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas de asistencia fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada materia o ámbito en la correspondiente programación didáctica.

● **Proceso de evaluación:**

- El equipo docente, constituido en cada caso por los profesores que imparten docencia al grupo de alumnos, coordinado por el profesor tutor, actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación. Dentro del equipo docente, en la adopción de las decisiones resultantes de este proceso de evaluación decidirán, para los casos particulares de cada alumno, los miembros del equipo docente que impartan docencia al mismo.
- Los criterios de actuación para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes en los procesos de evaluación se incluirán en el proyecto educativo de centro.
- Todas las decisiones del equipo docente, salvo las referentes a la promoción y a la titulación del alumno, serán adoptadas por consenso y, si ello no fuera posible, se adoptarán por mayoría absoluta, es decir, más de la mitad de los miembros que integran el equipo docente del alumno.
- Las decisiones sobre promoción o titulación serán adoptadas colegiadamente por el equipo docente en una única sesión de evaluación final que tendrá lugar al finalizar el curso escolar.
- Los resultados de la evaluación y las calificaciones obtenidas en las materias y ámbitos, así como las decisiones sobre la promoción, titulación e incorporación a programas u otras medidas, se consignarán en los documentos oficiales de evaluación.

- **Resultados de la evaluación**

- Los resultados de la evaluación se expresarán en términos cualitativos: insuficiente, suficiente, bien, notable y sobresaliente. A esos resultados se añadirá una calificación cuantitativa complementaria, sin decimales, y que tiene carácter informativo sobre la evolución del alumno.
- A los alumnos que obtengan en una determinada materia la calificación de diez podrá otorgárseles una mención honorífica, siempre que el resultado obtenido sea consecuencia de un excelente aprovechamiento académico unido a un esfuerzo e interés por la materia especialmente destacable. El número de menciones honoríficas por materia en un curso no podrá superar en ningún caso el 10 por 100 del número de alumnos matriculados en esa materia en el curso.
- Cuando a un alumno no se le pueda aplicar la evaluación continua y no se presente a ninguna de las actividades de evaluación programadas en este caso para su evaluación final, tendrá la consideración de no presentado. A los efectos del cálculo de la nota media, la consideración de no presentado tendrá un valor numérico de uno.
- La nota media se desglosará en dos: una en que no se tomarán en consideración las calificaciones obtenidas en la materia de Religión y otra en la que se calculará la media aritmética considerando las calificaciones obtenidas en esta materia
- El cálculo de la nota media de la etapa de alumnos procedentes de otras comunidades autónomas se hará según se establece en la disposición adicional quinta de la [ORDEN 1712/2023](#).
- Los procedimientos de revisión en el centro docente de los resultados de la evaluación final y de reclamación de las calificaciones y decisiones del equipo docente ante las Direcciones de Área Territorial se recogen en el artículo 46 y 47 de la [ORDEN 1712/2023](#).

- **Sesiones de evaluación, evaluación inicial, evaluaciones parciales y evaluación final.**

- En las sesiones de evaluación y en la evaluación inicial, el objetivo es valorar el grado de adquisición de las competencias de cada etapa y, en su caso, establecer medidas de refuerzo o mejora.
- Tanto en la evaluación parcial y la evaluación final se informará a las familias y al propio alumno de su evolución académica, para lo cual podrán expedirse los boletines informativos correspondientes. En la evaluación final el equipo docente adoptará las decisiones relativas a la promoción o, en su caso, titulación, así como aquellas relativas a la incorporación a programas o a otras enseñanzas. Se determinará la información que deba contener, en su caso, el consejo orientador y los alumnos que deban seguir planes de refuerzo o planes específicos personalizados.

- **Documentos de evaluación.**

- los documentos oficiales de evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria son las actas de evaluación, el expediente académico, el historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado y las certificaciones académicas oficiales.
- El historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado, se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad del alumnado en todo el territorio nacional.
- El expediente académico e historial académico de la Educación Secundaria Obligatoria de los alumnos que cursen parte de esta etapa educativa en el marco del sistema derivado de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, y otra parte en el marco del sistema derivado de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre recogerán la información del alumno en los términos previstos en la disposición adicional primera de la [ORDEN 1712/2023](#).
- En la disposición adicional cuarta de la [ORDEN 1712/2023](#) se recoge cómo se hará la consignación en los documentos de evaluación de los alumnos que cursen enseñanzas del sistema educativo español impartidas en lenguas extranjeras.
- Los documentos de evaluación se expedirán, preferentemente, en formato electrónico e incluirán el Código Seguro de Verificación (CSV) que permita comprobar su autenticidad, deberán tener asociados los metadatos que permitan su tratamiento y gestión y se conservarán en un formato que garantice su autenticidad, integridad, conservación, trazabilidad y consulta.
- La dirección general competente en materia de Ordenación Académica de Educación Secundaria establecerá los modelos de los diferentes documentos de evaluación.

- Promoción

- Los alumnos promocionarán de curso cuando hayan superado todas las materias o ámbitos cursados, así como cuando tengan evaluación negativa en una o dos materias. En el caso de los ámbitos, se tomará en consideración a efectos de promoción el número de materias que lo integran.
- Asimismo, los alumnos promocionarán de curso cuando el equipo docente considere que la naturaleza de las materias o ámbitos no superados les permite seguir con éxito el curso siguiente, se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción será beneficiosa para su evolución académica.
- Para facilitar la toma de decisiones sobre la promoción de los alumnos, en el borrador del decreto de currículo para la ESO en la Comunidad de Madrid, se prevé que los equipos docentes, puedan tomar en consideración que un alumno repita curso cuando tenga evaluación negativa en tres o más materias. Asimismo, con idéntica finalidad, de forma excepcional, podrán decidir la promoción de un alumno con evaluación negativa en tres materias cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- Que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.
- Que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumno seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica.
- Quienes promocionen sin haber superado todas las materias o ámbitos deberán matricularse de las materias o ámbitos no superados y seguirán los planes de refuerzo que establezca el equipo docente, que revisará periódicamente su aplicación personalizada en diferentes momentos del curso académico y, en todo caso, al finalizar el mismo. En cualquier caso, los alumnos deberán superar las evaluaciones correspondientes a las materias o ámbitos no superados en cursos anteriores, conforme a lo establecido en dichos planes, ya que esta circunstancia será tomada en cuenta por el equipo docente para decidir sobre la promoción del alumno al curso siguiente.
- En el artículo 27 de la [ORDEN 1712/2023](#), se establecen las decisiones que puede tomar el equipo docente para los alumnos que no reúnan los requisitos para promocionar al curso siguiente o titular.
- La **permanencia en el mismo curso** se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o alumna. El alumno o alumna podrá permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa.
Independientemente de que se haya agotado la permanencia, , excepcionalmente, en la sesión de evaluación final de cuarto curso el equipo docente podrá adoptar la decisión de que un alumno permanezca un año más en ese curso, siempre que concluya que esta medida favorece la adquisición de competencias clave establecidas para la etapa y que, por lo tanto, el alumno tiene expectativas de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en el curso académico siguiente. Cuando se adopte esta decisión excepcional, se podrá prorrogar en un año la edad máxima de permanencia para la Educación Secundaria Obligatoria, que se establece hasta los dieciocho años de edad cumplidos en el año en el que finalice el curso.
- En cuanto a la **evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales**, con adaptación del currículo, la norma dice expresamente que los referentes a tener en cuenta para la evaluación y promoción serán los criterios contenidos en dicha adaptación; lo que no debe suponer un perjuicio o desventaja para la promoción y obtención del título de la ESO.
- Como ya hemos indicado anteriormente, en 2º ESO todos los centros realizarán una **evaluación de diagnóstico de las competencias alcanzadas** por su alumnado. Esta evaluación, que será responsabilidad de las Administraciones educativas, tendrá carácter informativo, formativo y orientador para los centros, para el profesorado, para el alumnado y sus familias y para el conjunto de la comunidad educativa.

- Titulación

● **Titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria:**

- Obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria los alumnos que, al finalizar cuarto de la Educación Secundaria Obligatoria y a juicio del equipo docente, hayan adquirido las competencias clave establecidas en el perfil de salida y alcanzado los objetivos de etapa.
- En todo caso, titularán aquellos alumnos que hayan superado todas las materias y ámbitos cursados, dado que este hecho implica que el alumno ha adquirido el conjunto de los descriptores del perfil de salida.
- Para facilitar la toma de decisiones por parte de los equipos docentes acerca de la titulación, estos podrán considerar que los alumnos han adquirido las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de etapa y, consecuentemente, podrán titular, cuando el conjunto de la carga lectiva semanal recogida en el anexo I del [Decreto 65/2022](#), de 20 de julio, de las materias no superadas por el alumno en la Educación Secundaria Obligatoria sea inferior a doce horas y el alumno haya obtenido una nota media de la etapa, igual o superior a cinco.
- El título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será único y se expedirá sin calificación.
- La superación de la totalidad de los ámbitos incluidos en un ciclo formativo de grado básico conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Para favorecer la justificación en el ámbito laboral de las competencias profesionales adquiridas, el alumnado al que se refiere este apartado recibirá, igualmente, el título de Técnico Básico en la especialidad correspondiente.

● **Obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria tras superar el límite de edad establecido**

- Quienes, una vez finalizado el proceso de evaluación de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, no hayan obtenido el título y hayan superado el límite de edad establecido podrán obtenerlo en los dos cursos siguientes mediante la realización de pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de las materias o ámbitos que no hayan superado, de acuerdo con el currículo cursado. Estos alumnos realizarán las pruebas y actividades de evaluación en el último centro docente en el que cursaron la Educación Secundaria Obligatoria.
- Corresponderá a los jefes de departamento la coordinación para la elaboración de estas pruebas, y estos serán los responsables de la evaluación de los inscritos, para lo que contarán con la colaboración de los demás miembros del departamento de coordinación didáctica.
- Los jefes de departamento, coordinados por el director del centro, actuarán como equipo docente y se reunirán en sesión de evaluación para analizar los resultados obtenidos por los inscritos en estas pruebas y adoptar las decisiones correspondientes a las propuestas para la obtención, en su caso,

del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. De esta sesión de evaluación se levantará un acta complementaria de evaluación final de las materias pendientes de superar de la Educación Secundaria Obligatoria.

- Los resultados de estas evaluaciones se consignarán en el acta de evaluación correspondiente y se incorporarán al expediente académico del alumno mediante un anexo para su debida actualización.
- Para la organización y realización de estas pruebas y actividades de evaluación, los centros, en el ejercicio de su autonomía, establecerán los procedimientos de inscripción y evaluación, atendiendo a los siguientes aspectos:
 - a) La inscripción para realizar estas pruebas de evaluación de materias pendientes se programará por el centro antes del 30 de marzo.
 - b) Las pruebas y actividades de evaluación se realizarán antes de la finalización de las actividades lectivas.
 - c) La sesión de evaluación podrá coincidir con la sesión de evaluación prevista para los alumnos con materias pendientes de cursos anteriores.

- Procedimientos para la incorporación de alumnado a los ciclos formativos de grado básico

- Los ciclos formativos de grado básico se dirigen, preferentemente, a los alumnos que presentan mayores posibilidades de aprendizaje y de alcanzar las competencias de la Educación Secundaria Obligatoria en un entorno vinculado al mundo profesional.
- Los equipos docentes podrán proponer a los padres o tutores legales de un alumno la incorporación a estos ciclos, a través del consejo orientador, cuando su perfil académico y vocacional así lo aconseje. Para ello deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - Tener cumplidos quince años o cumplirlos durante el año natural en curso.
 - Haber cursado el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso.
- La propuesta de incorporación a los ciclos formativos de grado básico de un alumno deberá realizarse según el procedimiento establecido en el artículo 32.3 de la [ORDEN 1712/2023](#).
- En el caso de que un alumno cumpla todos los requisitos para su incorporación a los ciclos formativos de grado básico y no pueda incorporarse a estas enseñanzas o que, habiendo sido admitido en un centro docente para cursar las mismas, no llegue a formalizar la matrícula, continuará escolarizado en su plaza escolar de Educación Secundaria Obligatoria con arreglo a su trayectoria académica y sus posibilidades de permanencia en la etapa. En este supuesto, la decisión en materia de promoción

será la que el equipo docente haya concretado en el consejo orientador como alternativa a la de su incorporación a dichos ciclos.

- Los alumnos que se incorporen al sistema educativo español entre los quince y dieciocho años de edad podrán ser admitidos, excepcionalmente, para cursar un ciclo formativo de grado básico cuando este sea el itinerario formativo más adecuado para su progreso académico. La incorporación de estos alumnos a estos ciclos se efectuará, antes de la finalización del primer trimestre, conforme al procedimiento recogido en el artículo 32.5 de la [ORDEN 1712/2023](#).

- Movilidad en la Educación Secundaria Obligatoria

Se reconocen tres supuestos que están regulados en los artículos 41, 42 y 43 de la [ORDEN 1712/2023](#). Estos 3 supuestos son:

- Traslado de centro docente de un alumno una vez finalizado el curso escolar y antes del inicio de las actividades lectivas del curso siguiente
- Traslado de centro docente una vez iniciado el curso escolar y antes de su finalización
- Traslado de un alumno a un centro extranjero

- Convalidaciones y exenciones

- Se reconocen las convalidaciones de algunas materias de la Educación Secundaria Obligatoria con determinadas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y exención de la materia de Educación Física en los siguientes términos:
 - La materia de Música del primer y tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria se podrá convalidar con la asignatura de instrumento principal o de voz del primer curso de las enseñanzas profesionales de Música.
 - La materia de Música del cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria se podrá convalidar con la asignatura de instrumento principal o de voz del segundo curso de las enseñanzas profesionales de Música.
 - La materia de Música del primer y tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria se podrá convalidar con la asignatura de Música de primer curso de las enseñanzas profesionales de Danza.
 - La materia de Música del cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria se podrá convalidar con la asignatura de Música de segundo curso de las enseñanzas profesionales de Danza.
 - La materia optativa a la que se refiere el artículo 9 del Decreto 65/2022, de 20 de julio, podrá ser convalidada por una o más asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza que tengan en conjunto una carga horaria no inferior a una hora y media semanal y no hayan sido utilizadas para convalidar otra materia, a elección del alumno.

- Podrán solicitar la exención de la materia de Educación Física de la Educación Secundaria Obligatoria quienes acrediten tener la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento o realicen estudios de las enseñanzas profesionales de Danza. Los alumnos exentos de la materia de Educación Física no serán evaluados de esta materia.
- En los artículos 49 y 50 de la [ORDEN 1712/2023](#) se recogen los procedimientos de solicitud y reconocimiento de las convalidaciones y para la solicitud y reconocimiento de las exenciones.

PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR DE SECUNDARIA

La diversificación curricular representa una de las medidas de atención a la diversidad previstas por la legislación actual para atender las necesidades educativas del alumnado de la ESO que presenta dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en el primer o segundo curso de esta etapa, o a quienes esta medida de atención a la diversidad les sea favorable para la obtención del título.

En este apartado concretamos la estructura y características del programa de diversificación curricular, los requisitos de incorporación del alumnado y el procedimiento para la propuesta de incorporación al mismo, la concreción del programa en los centros educativos, la acción tutorial, la evaluación y titulación del alumnado, y determinados aspectos organizativos como el número de alumnos por grupo o el profesorado que ha de impartir los ámbitos del programa.

- Finalidad del programa de diversificación curricular:

El programa de diversificación curricular es una medida de atención a la diversidad destinada al alumnado que, tras la oportuna evaluación, y en posesión de los requisitos exigidos, precise de una organización del currículo en ámbitos de conocimiento, de actividades prácticas y materias, diferente a la establecida con carácter general, así como de una metodología específica, con la finalidad de alcanzar los objetivos y competencias clave de la Educación Secundaria Obligatoria y, en consecuencia, pueda encontrarse en disposición de ser propuesto por el equipo docente para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

- Estructura y características:

El programa de diversificación curricular se ordenará bajo una metodología específica en ámbitos de conocimiento, actividades prácticas y materias. Este programa tendrá una duración de dos cursos académicos y se impartirá en 3º y 4º de ESO:

-GUÍA DESARROLLO CURRICULAR LOMLOE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA PARA CENTROS EDUCATIVOS
DE LA COMUNIDAD DE MADRID -

- El primer curso del programa de diversificación curricular se organizará en las siguientes materias y ámbitos:
 - Ámbito Científico-tecnológico, que integrará los aspectos básicos del currículo de las materias de Matemáticas, Biología y Geología, Física y Química y Tecnología y Digitalización.
 - Ámbito Lingüístico y Social, que integrará los aspectos básicos del currículo de las materias de Geografía e Historia y Lengua Castellana y Literatura.
 - Lengua Extranjera.
 - Educación Física.
 - Música.
 - Religión o, en su caso, Atención educativa.
 - Una materia optativa específica para el programa de diversificación curricular, que el centro desarrollará en el marco de la materia optativa de proyecto, o bien, en caso de no ofertar una materia optativa específica para este programa, una materia optativa de las establecidas por la consejería competente en materia de Educación, que forme parte de la oferta formativa del centro para todo su alumnado.

- El segundo curso del programa de diversificación curricular se organizará en las siguientes materias y ámbitos:
 - Ámbito Científico-tecnológico, que integrará los aspectos básicos del currículo de las materias de Matemáticas, Biología y Geología y Física y Química.
 - Ámbito Lingüístico y Social, que integrará los aspectos básicos del currículo de las materias de Geografía e Historia y Lengua Castellana y Literatura.
 - Lengua Extranjera.
 - Educación Física.
 - Formación y Orientación Personal y Profesional.
 - Religión o, en su caso, Atención educativa.
 - Una materia optativa específica para el programa de diversificación curricular, que el centro desarrollará en el marco de la materia optativa de proyecto, o bien, en caso de no ofertar una materia optativa específica para este programa, una materia optativa de las establecidas por la consejería competente en materia de Educación, que forme parte de la oferta formativa del centro para todo su alumnado.

- El currículo de los ámbitos indicados en en estos apartados se establece en el anexo I de la [ORDEN 190/2023](#), de 30 de enero.

- Los alumnos que sigan un programa de diversificación curricular tendrán un período semanal de tutoría.

- La distribución horaria semanal de las materias y de los ámbitos por curso será:

ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR

MATERIA/ÁMBITO	CARGA LECTIVA SEMANAL	
	1º PDC (3º ESO)	2º PDC (4º ESO)
Ámbito Científico-tecnológico	10	9
Ámbito Lingüístico y Social	8	8
Lengua Extranjera	3	3
Educación Física	3	2
Música	2	-
Formación y Orientación Personal y Profesional	-	3
Religión / Atención educativa	1	2
Optativa	2	2
Tutoría	1	1
Total de horas semanales	30	30

- Los alumnos que sigan un programa de diversificación curricular se agruparán en grupos específicos de diversificación y tendrán un grupo ordinario de referencia con el que cursarán las materias no integradas en ámbitos. Los centros, en el ejercicio de su autonomía, podrán impartir la materia Lengua Extranjera en el grupo específico de diversificación, de forma diferenciada respecto al grupo de referencia.
- Para la impartición de los ámbitos de este programa, el número de alumnos por grupo no podrá ser superior a quince ni, con carácter general, inferior a diez.
- Requisitos para la incorporación de los alumnos:
 - No estar en condiciones de promocionar al finalizar 2º de ESO y que la permanencia un año más en ese mismo curso, a juicio del equipo docente, no va a suponer un beneficio en su evolución académica. Asimismo, podrán ser propuestos para su incorporación los alumnos que finalicen el 3º de ESO y se encuentren en la situación anterior.
 - Con carácter general, la incorporación se hace al primer curso del programa. Excepcionalmente, se incorporan en el segundo curso del programa de diversificación, los que al finalizar el 4º de ESO, no estén en condiciones de titular, siempre que el equipo docente considere que esta medida les permitirá obtener el título de ESO.

- Los alumnos con necesidades educativas especiales podrán incorporarse al programa de diversificación curricular, siguiendo el mismo procedimiento de incorporación que el resto de los alumnos y siempre que esta medida favorezca su progresión. El centro adoptará las medidas oportunas de apoyos específicos que necesite este alumnado.
- Para poder incorporarse al programa de diversificación curricular los alumnos deberán reunir, además de los requisitos anteriores, los siguientes:
 - Tener una edad que permita al alumno finalizar el programa de diversificación curricular dentro de los límites de permanencia establecidos para la Educación Secundaria Obligatoria, incluidas las excepciones contempladas a los mismos.
 - Una vez oído el alumno, contar con la conformidad de sus padres o tutores legales para su incorporación al programa de diversificación curricular.
 - Disponer de un informe de idoneidad emitido por los profesionales de la orientación educativa, que se realizará una vez oído el alumno.
- Los alumnos que se incorporen a un programa de diversificación curricular deberán finalizar la enseñanza obligatoria dentro del mismo, sin perjuicio de que, si procede, los equipos docentes puedan adoptar la decisión de proponer a estos alumnos para su incorporación a ciclos formativos de grado básico o ciclos de formación profesional básica, siempre que el perfil académico y profesional del alumno, en este caso, así lo aconseje y, además, se cumplan los requisitos establecidos para ello.

- Profesorado:

- Cada ámbito será impartido por un único profesor.
- En los centros privados y en los centros privados concertados corresponderá al titular de los mismos la asignación de los respectivos ámbitos al profesorado, teniendo en cuenta los requisitos de titulación necesarios para impartir las materias incluidas en el ámbito

- Concreción del programa:

- Los centros docentes desarrollarán y concretarán, en su caso, el currículo de los ámbitos del programa de diversificación. El resultado de esta concreción formará parte del proyecto educativo del centro.
- Esta concreción será elaborada por el departamento de orientación en colaboración con los jefes de los distintos departamentos de coordinación didáctica cuyas materias se encuentren integradas en los ámbitos, a partir de las directrices generales establecidas por el centro y con la coordinación de la jefatura de estudios.

- Procedimiento para la propuesta de incorporación del alumnado
- En la sesión de evaluación que se celebre en el segundo trimestre de los cursos 2º, 3º y 4º de la ESO, el equipo docente de cada grupo analizará la situación escolar de los alumnos y determinará quienes, en función de su trayectoria académica y resultados, precisan y cumplen los requisitos de incorporación a un programa de diversificación curricular.
- El tutor del grupo comunicará por escrito a la jefatura de estudios la propuesta de alumnos para su incorporación al programa de diversificación curricular. La jefatura de estudios comunicará, a efectos informativos, a los padres o tutores legales y al departamento de orientación el alumnado propuesto para su incorporación al programa.
- Una vez comunicada al departamento de orientación la propuesta, este iniciará la evaluación de los mismos. Dicha evaluación tendrá como finalidad determinar la madurez del alumno y su capacidad para cursar con aprovechamiento el programa de diversificación curricular, y recogerá, al menos, la información siguiente:
 - La historia escolar del alumno y las medidas educativas adoptadas previamente.
 - Las características personales que puedan influir en su capacidad de aprendizaje.
 - Las características del contexto escolar, social y familiar que puedan estar incidiendo en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- En la sesión de evaluación final, el equipo docente revisará la situación de los alumnos que hayan sido propuestos para el programa de diversificación curricular, así como la existencia de otros alumnos que pudieran considerarse idóneos para el mismo fin y no se hubieran contemplado anteriormente, y emitirá en relación a cada uno de ellos un informe, que incluirá la evaluación académica del alumno, firmado por el tutor y dirigido a la jefatura de estudios, en el que se indicará el grado de competencia curricular alcanzado por el alumno en cada una de las materias y las medidas de apoyo que le han sido aplicadas con anterioridad; se especificará, asimismo, que cumple los requisitos establecidos para la incorporación al programa de diversificación curricular, y se recogerá la propuesta de incorporación a dicho programa.
- El jefe de estudios dará traslado del informe al que se refiere el apartado anterior al departamento de orientación para concluir la evaluación de los alumnos.
- Una vez realizada esta evaluación, el departamento de orientación redactará un informe de idoneidad de la medida dirigido a la jefatura de estudios, que se adjuntará al informe del equipo docente. El jefe de estudios trasladará ambos documentos al director del centro.
- El director, o persona en quien delegue, asistido por el tutor y por el jefe del departamento de orientación, se reunirá con el alumno y con sus padres o tutores legales para informarles de las características generales del programa de diversificación y de la propuesta de incorporación del alumno al programa y recogerá por escrito, una vez oído el alumno, la

conformidad de sus padres o tutores legales al respecto, como requisito imprescindible para su incorporación al programa de diversificación curricular.

- Posteriormente, el director, tras valorar toda la información pertinente al caso, resolverá sobre la incorporación del alumno al programa de diversificación curricular, de la cual quedará constancia en los documentos de evaluación.
- El Servicio de la Inspección Educativa supervisará que el procedimiento se efectúa conforme a lo previsto en los apartados anteriores.
- El procedimiento descrito deberá estar finalizado antes del comienzo de las actividades lectivas del curso escolar en el que el alumno se incorpore al programa de diversificación curricular.

- Puesta en funcionamiento del programa:

- Antes del 30 de junio del curso anterior a la incorporación del alumnado en el programa de diversificación curricular, los centros deberán comunicar por escrito la relación y número de alumnos que han sido propuestos para su incorporación al programa y los recursos necesarios, a la DAT correspondiente.
- Los centros deberán tener desarrollado y concretado el programa de diversificación curricular, que se incluirá en el proyecto educativo del centro, antes del comienzo del curso en el que se inicie su implantación en el centro. La concreción del programa incluirá los siguientes elementos:
 - Fundamentación pedagógica, metodológica y organizativa.
 - Criterios para el agrupamiento de alumnos y organización de los recursos.
 - Orientaciones metodológicas.
 - Programación de los ámbitos y las materias que constituyen el programa.
 - Determinación de las materias optativas de proyecto específicas para el alumnado del programa de diversificación curricular o de la oferta general del centro para los cursos de tercero y cuarto de la Educación Secundaria Obligatoria, que se consideran adecuadas para el alumnado que curse estos programas.
 - Orientaciones para la acción tutorial.

- Acción tutorial

- Los alumnos del programa de diversificación curricular tendrán como profesor tutor, preferentemente, a un profesor que imparta uno de los ámbitos, con el que tendrán una sesión semanal de tutoría, que tendrá carácter lectivo. Se procurará mantener la continuidad del tutor del grupo de diversificación a lo largo de los dos años de duración del programa. El resto de los alumnos del grupo de referencia tendrá asignado un profesor tutor, preferentemente de entre el profesorado que imparta clase al grupo completo. Sin perjuicio de que cada profesor tutor realice sus funciones de tutoría con la parte del grupo de

alumnos que tenga asignado, ambos profesores tutores coordinarán las sesiones de evaluación del grupo completo. Asimismo, en el marco de la acción tutorial y con el fin de facilitar la integración de los alumnos del programa con el resto de alumnos del grupo de referencia, se fomentarán actividades en las que participen todos los alumnos.

- El programa de diversificación curricular potenciará la acción tutorial como recurso educativo que contribuye de una manera especial a solucionar las dificultades de aprendizaje y a atender las necesidades educativas de los alumnos.
- En las actividades de tutoría del alumnado del programa de diversificación curricular se abordarán estrategias y técnicas de trabajo intelectual y actividades para el incremento de la autoestima y la mejora de las habilidades sociales de los alumnos. También se incidirá en el seguimiento académico del alumnado del programa, la orientación académica y profesional, la integración en el grupo de referencia, la mejora de la convivencia en la propia aula y en el centro, y en el contacto con los padres o tutores legales.

- Evaluación y promoción:

- La evaluación de los alumnos que sigan el programa de diversificación curricular será, al igual que en el caso del resto del alumnado, continua y diferenciada, según los distintos ámbitos y materias, y tendrá como referente las competencias específicas y criterios de evaluación de los currículos establecidos para este programa.
- Quienes se incorporen a un programa de diversificación curricular deberán seguir, en su caso, los planes de refuerzo establecidos por el equipo docente, y superar las evaluaciones correspondientes en aquellas materias de cursos anteriores que no hubiesen superado y que no estuviesen integradas en alguno de los ámbitos del programa.
- Las materias de cursos anteriores integradas en alguno de los ámbitos se considerarán superadas si se supera el ámbito correspondiente al finalizar el programa con la calificación obtenida en el mismo, sin perjuicio de que los alumnos puedan participar en los procesos de evaluación previstos para la superación de estas materias, que se recogerán en los planes de refuerzo correspondientes.
- Los resultados de la evaluación y calificación de los ámbitos se expresarán en los mismos términos que los de las materias.
- La evaluación final de los ámbitos se realizará al término del programa. En el primer curso los resultados de la evaluación de los ámbitos tendrán carácter informativo y parcial.
- Para la recuperación de las materias pendientes del primer curso del programa se seguirá el procedimiento establecido en los planes de refuerzo.

- Los alumnos que hayan cursado el primer curso del programa promocionarán en todo caso al segundo curso.
- Los alumnos que al finalizar el programa no estén en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria podrán permanecer otro año en el mismo siempre que dispongan de un año más de permanencia en la etapa, consideradas las excepciones de permanencia establecidas.

- Titulación:

- Obtendrán el título de Graduado en ESO los alumnos que al finalizar el programa de diversificación curricular, y a juicio del equipo docente, hayan adquirido las competencias clave y hayan alcanzado los objetivos de la etapa.
- En todo caso, los alumnos que cursen el programa de diversificación curricular obtendrán el título de Graduado en ESO si superan todos los ámbitos y materias de la etapa.
- Para decidir sobre la titulación, el equipo docente podrá considerar que el alumno ha adquirido las competencias clave y ha alcanzado los objetivos de la etapa cuando la nota media del programa de diversificación curricular sea igual o superior a cinco, siempre que se hayan superado los ámbitos. Esta nota media se obtendrá del cálculo de la media ponderada, según la carga horaria de los diferentes ámbitos y materias cursados en el programa de diversificación curricular.
- Independientemente de la nota media del programa de diversificación curricular, en el historial académico del alumno que finalice la ESO se consignará la nota media de la etapa.
- Los alumnos que al concluir su escolarización no hayan sido propuestos para la obtención del título de Graduado en ESO recibirán una certificación oficial en la que constará el número de años cursados y el nivel de adquisición de las competencias clave establecidas en el perfil de salida. Asimismo, estos alumnos podrán obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en los dos cursos siguientes mediante la realización de pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de las materias o ámbitos que no hayan superado, de acuerdo con el currículo establecido. Estos alumnos realizarán las pruebas o actividades de evaluación en el último centro docente en el que hayan cursado la Educación Secundaria Obligatoria, que se organizarán conforme a los procedimientos que la consejería competente en materia de Educación establezca de forma reglamentaria. Los resultados de estas evaluaciones se incorporarán al expediente académico del alumno mediante un anexo para su actualización.

BACHILLERATO

En la Comunidad de Madrid la etapa de Bachillerato actualmente está regulada por la normativa que se ha publicado y que hemos referenciado en el apartado correspondiente a la normativa.

- Organización de modalidades y materias en Bachillerato
 - Las modalidades del Bachillerato serán cuatro:
 - a) Artes.
 - b) Ciencias y Tecnología.
 - c) General.
 - d) Humanidades y Ciencias Sociales



@cecemadrideduca

- La modalidad de Artes se organizará en dos vías una de ellas referida a Artes Plásticas, Imagen y Diseño, y la otra a Música y Artes Escénicas. El resto de modalidades tendrán una estructura única.
- El alumnado cursará, para poder configurar un itinerario válido y poder ser propuesto para la obtención del título de Bachiller, las siguientes materias:
 - Las materias comunes establecidas para cada curso del Bachillerato.
 - Seis materias específicas de la misma modalidad y, en su caso, vía, tres en el primer curso y tres en el segundo curso.
 - Dos materias optativas a lo largo del Bachillerato, una en el primer curso y otra en el segundo, del catálogo de materias optativas de Bachillerato.
- El Bachillerato se organizará en tres tipos de materias:
 1. **Las materias comunes:** Tienen como finalidad profundizar en la formación general del alumnado, aumentar su madurez intelectual y humana y profundizar en aquellas competencias que tienen un carácter más transversal y favorecen seguir aprendiendo.
 2. **Las materias específicas de modalidad:** tienen como finalidad proporcionar una formación de carácter específico vinculada a la modalidad elegida que oriente en un ámbito de conocimiento amplio, desarrolle aquellas competencias con una mayor relación con el mismo, prepare para una variedad de estudios posteriores y favorezca la inserción en un determinado campo laboral.
 3. **Las materias optativas en el Bachillerato:** contribuirán a completar la formación del alumno profundizando en aspectos propios de la modalidad elegida o ampliando las perspectivas de la propia formación general.
- Los centros ofrecerán la totalidad de las materias específicas de las modalidades y, en su caso, vías que impartan, y los alumnos podrán elegir entre todas ellas.
- En los centros sostenidos con fondos públicos, la elección de los alumnos podrá quedar limitada cuando el número de estos que eligen una determinada modalidad, vía o materia no permita conformar grupo. La consejería competente en materia de Educación establecerá los términos y condiciones para conformar los grupos de alumnos.
- Para los casos en que la impartición de materias en un centro quede limitada por razones organizativas, la consejería competente en materia de Educación establecerá las condiciones para que los alumnos puedan cursar estas materias mediante el régimen de educación a distancia o en otros centros escolares.

- Tutoría y orientación

- El plan de acción tutorial formará parte de la programación general anual e incluirá las medidas y actuaciones que garanticen que el alumnado cuenta con la información y la orientación necesarias para que la elección entre las modalidades, vías y materias en que se organizan las enseñanzas del Bachillerato responda de forma adecuada a sus intereses y expectativas, tanto formativas, como profesionales.
- El profesor tutor será designado de entre aquellos profesores que impartan clase al grupo de referencia completo.
- Será responsabilidad del profesor tutor coordinar la evaluación de los alumnos de su grupo, llevar a cabo la orientación académica de estos, en colaboración con los profesionales de la orientación educativa, y realizar el seguimiento del proceso de aprendizaje de cada alumno, así como del conjunto de alumnos que le sea asignado.
- Los centros docentes facilitarán la orientación educativa al alumnado a través de los profesionales competentes en la materia, quienes colaborarán con el equipo directivo y los equipos docentes, así como también con las familias. Todo ello sin perjuicio de las funciones atribuidas al profesorado en este ámbito.

-GUÍA DESARROLLO CURRICULAR LOMLOE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA PARA CENTROS EDUCATIVOS
DE LA COMUNIDAD DE MADRID -

- Organización del Primer curso de Bachillerato en la Comunidad de Madrid

	MODALIDADES				
	ARTES		CIENCIA Y TECNOLOGÍA	GENERAL	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
	VÍA ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y SONIDO	VIA DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS			
COMUNES	<ul style="list-style-type: none"> - Educación Física. (2) - Filosofía. (3) - Lengua Castellana y Literatura I. (4) - Lengua Extranjera I. (4) 				
ESPECÍFICAS DE MODALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> - Dibujo Artístico I. <i>Dos materias a elegir entre:</i> - Cultura Audiovisual. - Dibujo técnico Aplicado a las Artes Plásticas y Diseño I. - Proyectos Artísticos. - Volumen. 	<p><i>Una de las siguientes materias:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Análisis musical I. - Arte Escénicas I. <p><i>Dos materias a elegir entre:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Análisis musical I. - Arte Escénicas I. - Coro y Técnica Vocal I. - Cultura Audiovisual. - Lenguaje y Práctica Musical. 	<ul style="list-style-type: none"> - Matemáticas I. <i>Dos materias a elegir entre:</i> - Biología, Geología y Ciencias Ambientales. - Dibujo Técnico I. - Física y Química. - Tecnología e Ingeniería I. 	<ul style="list-style-type: none"> - Matemáticas Generales. <i>Dos materias a elegir entre:</i> - Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial. - Todas las materias de modalidad de primer curso que se oferten en el centro. 	<p><i>Una de las siguientes materias:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Latín I. - Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I. <p><i>Dos materias a elegir entre:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Economía. - Griego I. - Historia del Mundo Contemporáneo. - Latín I. - Literatura Universal. - Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I.
OPTATIVAS	<p><i>A elegir una:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Segunda Lengua Extranjera I. - Una materia de modalidad no cursada. - Otra materia optativa 				
Religión o Estudio (1 hora semanal)					

-GUÍA DESARROLLO CURRICULAR LOMLOE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA PARA CENTROS EDUCATIVOS
DE LA COMUNIDAD DE MADRID -

- Organización del Segundo curso de Bachillerato en la Comunidad de Madrid

MODALIDADES					
ARTES		CIENCIA Y TECNOLOGÍA	GENERAL	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	
VÍA ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y SONIDO	VIA DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS				
COMUNES	- Historia de España. (4) - Historia de la Filosofía. (3) - Lengua Castellana y Literatura II. (4) - Lengua				
ESPECÍFICAS DE MODALIDAD (4 horas lectivas semanales cada materia)	- Dibujo Artístico II. <i>Dos materias a elegir entre:</i> - Dibujo técnico Aplicado a las Artes Plásticas y Diseño II. - Diseño. - Fundamentos Artísticos. - Técnicas de Expresión Gráfico-plástica.	<i>Una de las siguientes materias:</i> - Análisis musical II. - Arte Escénicas II. <i>Dos materias a elegir entre:</i> - Análisis musical II. - Arte Escénicas II. - Coro y Técnica Vocal II. - Historia de la Música y de la Danza. - Literatura Dramática.	<i>Una de las siguientes materias:</i> - Matemáticas II. - Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II. <i>Dos materias a elegir entre:</i> - Biología. - Dibujo Técnico II. - Física. - Química. - Tecnología e Ingeniería II.	- Ciencias Generales. <i>Dos materias a elegir entre:</i> - Movimientos Culturales y Artísticos - Todas las materias de modalidad de segundo curso que se oferten en el centro.	<i>Una de las siguientes materias:</i> - Latín II. - Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II. <i>Dos materias a elegir entre:</i> - Empresa y Diseño de Modelos de Negocio. - Geografía. - Griego II. - Historia del Arte. - Latín II. - Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II.
OPTATIVAS (4 horas lectivas semanales cada materia)	<i>A elegir una:</i> - Segunda Lengua Extranjera II. - Una materia de modalidad no cursada. - Otra materia optativa				
Religión o Estudio (1 horas semanal)					

- Enseñanzas de Religión y atención educativa como alternativa

- La materia de Religión en el Bachillerato será de oferta obligada por los centros y de elección voluntaria para el alumno. Los alumnos o, en el caso de los menores de edad, sus padres o

tutores legales, manifestarán su voluntad de recibir o no enseñanzas de religión al inicio del curso escolar. Dicha decisión se mantendrá durante el curso escolar completo.

- La evaluación de las enseñanzas de la religión católica se realizará en los mismos términos y con los mismos efectos que las otras materias de la etapa. La evaluación de la enseñanza de las diferentes confesiones religiosas con las que el Estado haya suscrito Acuerdos de Cooperación se ajustará a lo establecido en los mismos.
- En el primer curso del Bachillerato, los centros docentes desarrollarán las medidas organizativas para que los alumnos que no hayan optado por las enseñanzas de religión reciban la debida atención educativa, de modo que la elección de una u otra opción no suponga discriminación alguna. Estos alumnos recibirán la debida atención educativa mediante la realización de un proyecto que será significativo y relevante, de temática transversal que no comporte el aprendizaje de contenidos curriculares asociados al conocimiento del hecho religioso. El proyecto deberá prestar atención a su propia metodología, a las diferentes fases, planificación y organización de las tareas, diseño, desarrollo, documentación y conclusión, adecuado al nivel del curso. En todo caso, las actividades propuestas irán dirigidas a reforzar la interdisciplinariedad. Los alumnos que reciban esta atención educativa defenderán, de forma individual o por equipos, el trabajo realizado en, al menos, un proyecto a lo largo del curso. Los proyectos derivados de la atención educativa a los alumnos que no cursen enseñanzas de religión serán evaluados y calificados, aunque no computarán a efectos de promoción y titulación, ni para calcular la nota final de la etapa.
- En el segundo curso del Bachillerato, los alumnos que no hayan optado por las enseñanzas de Religión dedicarán ese tiempo al estudio en la biblioteca del centro o en el espacio que el centro considere más adecuado.

- Impartición de materias específicas de modalidad cuando no se pueda conformar grupo:

- Cuando en un centro docente la impartición de materias específicas de modalidad quede limitada por razones organizativas, la Dirección del Área Territorial correspondiente facilitará que el alumno que lo desee pueda cursarlas mediante la oferta específica del Bachillerato para personas adultas, o bien en otros centros docentes.
- El director del centro remitirá dicho informe al centro de escolarización del alumno, en caso de ser distinto centro, para que los resultados de la evaluación sean trasladados a los documentos de evaluación, extendiéndose las oportunas diligencias.
- En todo caso, el expediente académico del alumno será único, se abrirá y custodiará en su centro de escolarización y al mismo se adjuntará el informe al que se hace referencia en el párrafo anterior.

- Ratio general y condiciones para conformar grupos de materia dentro del grupo de referencia en régimen ordinario
 - Los grupos de referencia tendrán una ratio máxima de treinta y cinco alumnos, sin perjuicio de los supuestos de incremento de ratio que pudieran producirse en aplicación de lo dispuesto en el artículo 87.2 de la [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#).
 - En los centros sostenidos con fondos públicos, los grupos de materias específicas de modalidad se conformarán con un mínimo de quince alumnos. Excepcionalmente, el director del centro podrá conformar grupos de materias por debajo de dicha ratio. Esta decisión deberá comunicarla a la Dirección de Área Territorial de forma motivada, además, informará de la misma a los órganos colegiados del centro docente y será supervisada por el Servicio de Inspección Educativa. El funcionamiento de grupos de materia por debajo de dicha ratio se llevará a cabo siempre que no suponga el incremento de la ratio de profesorado establecida para esta etapa en los centros concertados. En este caso, la Dirección General con competencias en la gestión de los centros privados sostenidos con fondos públicos será debidamente informada sobre el particular por la Dirección del Área Territorial correspondiente.
 - Los grupos de materias optativas se conformarán de acuerdo con lo dispuesto en la normativa por la que se establece el catálogo de materias optativas del Bachillerato.
- Cambio de modalidad o vía en Bachillerato
 - Los alumnos que vayan a repetir el primer curso del Bachillerato podrán cambiar de modalidad o, dentro de la modalidad de Artes, de vía, en el mismo centro, si la oferta educativa del centro lo permite, o en otro centro que disponga de una oferta educativa que permita la formalización de matrícula en la modalidad y, en su caso, vía, que desea cursar. Asimismo, el alumno que repita el primer curso, aunque no cambie de modalidad, podrá matricularse de materias específicas de la misma modalidad o de una materia optativa diferentes a las cursadas con anterioridad.
 - Los alumnos que hayan promocionado del primer al segundo curso de Bachillerato podrán, al efectuar matrícula, solicitar al director del centro el cambio a otra modalidad o, en su caso, vía diferente. El alumno deberá completar un itinerario válido en la nueva modalidad y debe tomarse en consideración lo previsto en el artículo 8.2 de la [ORDEN 2067/2023](#), de 11 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en el Bachillerato.
 - El alumnado de segundo curso que deba permanecer un año más, tanto si opta por repetir el curso completo, como si opta por matricularse de las materias pendientes de superar de segundo, podrá cambiar de modalidad o vía teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 8.2 y 8.3 de la [ORDEN 2067/2023](#).

- Atención a las diferencias individuales

- La atención a las diferencias individuales del alumnado se ajustará al marco legal establecido en el [Decreto 23/2023, de 22 de marzo](#), del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid. La atención a este alumnado se regirá por los principios de normalización e inclusión.
- Las medidas de atención a las diferencias individuales del alumnado podrán ser ordinarias o específicas y, en todo caso, se orientarán a la consecución de los objetivos del Bachillerato y a la adquisición de las competencias clave, así como a facilitar las condiciones de accesibilidad.
- Las medidas ordinarias podrán aplicarse a todo el alumnado del centro, en función de sus necesidades educativas. Asimismo, se implementarán las medidas específicas para la atención a los alumnos con necesidades educativas especiales, alumnos con altas capacidades intelectuales, alumnos con dificultades específicas de aprendizaje y alumnos con necesidad educativa específica por condiciones personales de salud.
- Los profesores tutores, en colaboración con los profesionales de la orientación educativa, informarán a los padres o tutores legales de los alumnos sobre las medidas educativas más adecuadas, ordinarias o específicas, para atender las diferencias individuales de sus hijos o tutelados.
- **Medidas ordinarias:** están recogidas en el artículo 10 de la [ORDEN 2067/2023](#). Podrán consistir en una organización de los espacios y de los tiempos que permita facilitar el acceso al currículo a todo el alumnado, así como aplicar la metodología más adecuada en cada caso, sin que esta organización afecte a la distribución horaria de las diferentes materias y al currículo establecido.
Concretamente se permiten los desdoblamientos de grupos, siempre que exista disponibilidad organizativa. Así mismo, se prevé, en relación con la oferta de materias optativas, que desde los centros docentes se oriente a los alumnos para la elección de aquellas materias optativas que favorezcan su progreso académico.
- **Medidas específicas:**
 - **para los alumnos con necesidades educativas especiales**, están recogidas en el artículo 11 de la [ORDEN 2067/2023](#). Pueden ser: adaptaciones específicas de acceso al currículo, que supondrán la adopción de medidas organizativas y pedagógicas sin que se alteren los elementos curriculares establecidos para cada materia; adecuación en los procesos de evaluación, con el fin de facilitar el acceso a las actividades de evaluación; organización del Bachillerato en tres años académicos (según lo previsto en el artículo 16 de la Orden 2067/2023); medidas de flexibilización y alternativas metodológicas para alcanzar el máximo desarrollo posible del alumno, en caso de que las

necesidades educativas especiales se deriven de alguna discapacidad que impida la realización de determinadas actividades de enseñanza y aprendizaje.

- **para los alumnos con altas capacidades intelectuales**, están recogidas en el artículo 12 de la [ORDEN 2067/2023](#). Sin perjuicio de la implantación de cuantas medidas ordinarias procedan, los alumnos con altas capacidades intelectuales podrán contar con las siguientes medidas específicas: diseño de un plan individualizado de enriquecimiento curricular, que tendrá por objeto el máximo desarrollo de sus capacidades en el marco del curso académico en el que se encuentra matriculado; flexibilización de la duración del Bachillerato, de forma que pueda cursar los dos años del Bachillerato en un solo curso académico (el procedimiento para aplicar esta medida se encuentra recogido en el artículo 13 de la Orden 2067/2023); participación del alumno, a propuesta del centro docente, en programas institucionales de enriquecimiento educativo que se desarrollen fuera del horario lectivo, con el fin de dar una respuesta a sus necesidades educativas.
- **para el alumnado con necesidades educativas asociadas a dificultades específicas de aprendizaje**, están recogidas en el artículo 14 de la [ORDEN 2067/2023](#). Estas medidas pueden ser: adaptaciones específicas de acceso al currículo, que supondrán la adopción de medidas organizativas y pedagógicas sin que se alteren los elementos curriculares establecidos para cada materia; adecuación en los procesos de evaluación, con el fin de facilitar el acceso a las actividades de evaluación; adaptación de los criterios de calificación en función de las necesidades de aprendizaje del alumno.
- **para alumnos con necesidad educativa específica por condiciones personales de salud**, están recogidas en el artículo 15 de la [ORDEN 2067/2023](#). Estas medidas se aplican a alumnos ingresados en un centro sanitario que no puedan asistir a los centros docentes; a alumnos con trastornos de salud mental diagnosticados clínicamente por los servicios especializados; a los alumnos que, por prescripción facultativa, no pueden continuar con su asistencia regular al centro docente, siempre que su período de convalecencia sea superior a un mes, así como los alumnos con enfermedades crónicas que conllevan bajas intermitentes inferiores a un mes.

Las medidas que se podrán aplicar en estos casos son: una atención educativa personalizada (en especial a través de recursos tecnológicos); remitir y facilitar a las unidades o servicios de apoyo correspondientes las programaciones y cuanta documentación académica se estime necesaria para la intervención educativa con el alumno; arbitrar procedimientos y facilitar la coordinación con los profesores de las unidades o servicios de apoyo en las actuaciones de seguimiento y de evaluación de los alumnos; colaborar en el diseño y desarrollo del plan de acogida para su regreso al centro docente.

- Evaluación

● **Ideas generales:**

- La evaluación del aprendizaje del alumnado será continua y diferenciada según las distintas materias, se llevará a cabo teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje.
- La evaluación continua del alumnado requiere su asistencia regular a las clases y a las actividades programadas para las distintas materias que constituyen el plan de estudios. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas de asistencia fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada materia en la correspondiente programación didáctica.
- El equipo docente, constituido en cada caso por los profesores que imparten docencia al grupo de alumnos, coordinado por el profesor tutor, actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación. Dentro del equipo docente, en la adopción de las decisiones resultantes de este proceso de evaluación decidirán, para los casos particulares de cada alumno, los miembros del equipo docente que impartan docencia al mismo.
- En cada curso de la etapa se celebrarán para cada grupo de alumnos al menos tres sesiones de evaluación dentro del período lectivo, que orientarán a los alumnos y a sus familias sobre el desarrollo de los procesos de aprendizaje. La última de estas sesiones de evaluación podrá coincidir con la evaluación final ordinaria.
- El profesor de cada materia decidirá, al término del curso, si el alumno ha logrado los objetivos y ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.
- Los alumnos podrán realizar una prueba extraordinaria de las materias no superadas, que se celebrará en el plazo establecido al efecto por el calendario escolar vigente.
- Al finalizar el primer curso, y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente de cada alumno adoptará las decisiones correspondientes sobre su promoción al segundo curso.

- **Resultados de la evaluación:**

- se expresarán mediante calificaciones numéricas entre cero y diez sin decimales. Se considerarán negativas las calificaciones inferiores a cinco y se considerará que la materia ha sido superada cuando el alumno obtenga en la misma una calificación igual o superior a cinco.
- en lo que se refiere a la consignación de las posibles convalidaciones o exenciones de materias de Bachillerato, se estará a lo previsto en los artículos 40 a 42 de la [ORDEN 2067/2023](#).
- Cuando un alumno no se presente a las actividades de evaluación programadas para la evaluación final extraordinaria, tendrá la consideración de no presentado. A los efectos del cálculo de la nota media, la consideración de no presentado tendrá un valor numérico de cero, salvo que exista una calificación obtenida para la misma materia en la evaluación final ordinaria, en cuyo caso se tendrá en cuenta dicha calificación.
- La nota media del Bachillerato será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas, redondeada a la centésima más próxima, y, en caso de equidistancia, a la superior. Se tendrán en cuenta las materias comunes y optativas, así como las materias específicas de la modalidad por la que se expide el título y, en su caso, la materia de Religión. Y en el caso de que un alumno titule con una materia suspensa, esta contabilizará en el cálculo de la nota media.
- Para los alumnos que se incorporen al segundo curso por tener convalidado u homologado el primer curso del Bachillerato por acreditar estar en posesión de estudios o títulos extranjeros, la nota media se calculará computando la nota media que figure en la credencial de convalidación y homologación de estudios y títulos extranjeros del primer curso y la media aritmética de las calificaciones correspondientes a cada una de las materias cursadas del segundo curso.
- Para el cálculo de la nota media del Bachillerato en el caso del alumnado que haya cambiado de modalidad o de vía, se considerarán las materias comunes y optativas, así como las materias específicas de la modalidad por las que se expide el título y, en su caso, la materia de Religión.
- Con el fin de garantizar el principio de igualdad y la libre concurrencia entre todos los alumnos, las calificaciones que se hubieran obtenido en la evaluación de las enseñanzas de religión no se computarán en las convocatorias para la obtención de becas y ayudas al estudio en las que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos, ni en la obtención de la nota media a efectos de admisión de alumnos, cuando hubiera que acudir a la nota media para realizar una selección entre los solicitantes. En conclusión, se calculará, una nota media normalizada sin tomar en consideración la calificación obtenida en la materia de Religión.

- No se computarán aquellas materias que hayan sido objeto de convalidación o de exención en el cálculo, tanto de la nota media, como de la nota media normalizada.
 - Se podrá conceder una matrícula de honor a aquellos alumnos que hayan obtenido una nota media de nueve o superior. El límite para la concesión de matrículas de honor es de uno por cada veinte alumnos matriculados en segundo curso del Bachillerato, o fracción superior a quince. Los centros establecerán en su proyecto educativo los criterios objetivos para la concesión de las matrículas de honor en caso de que el número de alumnos que reúnan las condiciones para que les sea concedida supere el número de matrículas de honor que puedan otorgarse.
- **Sesiones de evaluación, evaluación inicial, evaluaciones parciales y evaluación final.**
 - Las sesiones de evaluación se desarrollan una vez al trimestre y sirven para orientar a los alumnos y a las familias sobre el desarrollo del proceso de aprendizaje.
 - Tras la celebración de las evaluaciones parciales, se informará a las familias y al propio alumno de su evolución académica, para lo cual podrán expedirse los boletines informativos correspondientes.
 - En la evaluación final ordinaria de curso se analizará la adquisición de las competencias por cada alumno en las diferentes materias y los objetivos de la etapa, así como, en su caso, de las materias pendientes de superar de cursos anteriores. El equipo docente adoptará las decisiones relativas a la promoción o, en su caso, a la titulación, de los alumnos que hayan superado todas las materias.
 - Una vez concluido el proceso ordinario de evaluación, los alumnos que hayan obtenido en la evaluación final ordinaria resultados negativos en alguna materia podrán presentarse a las actividades de evaluación programadas al efecto, que tendrán lugar en el plazo establecido para ello por el calendario escolar aprobado para ese curso. En la evaluación final extraordinaria, el equipo docente adoptará las decisiones relativas a la promoción o, en su caso, titulación, de los alumnos, en función de los resultados obtenidos. Los resultados académicos de los alumnos, así como las decisiones adoptadas, se reflejarán en el acta de evaluación final extraordinaria.
- **Documentos de evaluación**
 - Los documentos oficiales de evaluación en el Bachillerato son las actas de evaluación, el expediente académico, el historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado y las certificaciones académicas oficiales y se encuentran regulados en los artículos 27 a 32 de la [ORDEN 2067/2023](#).
 - El historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado, se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad del alumnado en todo el territorio nacional.
 - Los documentos oficiales de evaluación serán visados por el director del centro e irán firmados por las personas que corresponda en cada caso, así como la referencia al cargo o a la atribución docente.

- Los documentos de evaluación se expedirán, preferentemente, en formato electrónico e incluirán el Código Seguro de Verificación (CSV) que permita comprobar su autenticidad, deberán tener asociados los metadatos que permitan su tratamiento y gestión y se conservarán en un formato que garantice su autenticidad, integridad, conservación, trazabilidad y consulta.
- La Dirección General competente en materia de Ordenación Académica de Bachillerato establecerá los modelos de los diferentes documentos de evaluación.

- **Procedimientos de revisión**

En caso de desacuerdo con las calificaciones finales los padres o tutores legales, o el propio alumno si es mayor de edad, podrá acudir a los procedimientos recogidos en los artículos 38 y 39 de la [ORDEN 2067/2023](#):

- Procedimiento de revisión en el centro docente de los resultados de las evaluaciones finales.
- Procedimiento de reclamación de las calificaciones y decisiones del equipo docente ante las Direcciones de Área Territorial.

- Promoción, permanencia y titulación del Bachillerato.

- Los alumnos promocionarán al segundo curso cuando hayan superado todas las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo.
- Los alumnos que no promocionen de primero a segundo de Bachillerato repetirán el primer curso completo.
- Los alumnos podrán permanecer cursando Bachillerato en régimen ordinario durante cuatro años, consecutivos o no. Sin superar este plazo de permanencia, los alumnos podrán repetir cada uno de los cursos de Bachillerato una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.
- Quienes promocionen al segundo curso sin haber superado todas las materias, deberán matricularse en las materias pendientes del curso anterior. Los centros organizarán las consiguientes actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes.
- Para obtener el título de Bachiller será necesaria una evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos del Bachillerato, siempre que configuren un itinerario válido. Y excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller por un alumno que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el equipo docente considere que el alumno/a ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.
- b) Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno o alumna en la materia.
- c) Que el alumno/a se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
- d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco. En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.

- Se prevé la obtención del título de Bachiller desde otras enseñanzas en los siguientes términos:
 - El alumno que tenga el título de Técnico en Formación Profesional podrá obtener el título de Bachiller en la modalidad General, mediante la superación de las materias comunes.
 - El alumno que tenga el título de Técnico en Artes Plásticas y Diseño podrá obtener el título de Bachiller en la modalidad de Artes mediante la superación de las materias comunes.
 - Asimismo, podrán obtener el título de Bachiller en la modalidad de Artes quienes hayan superado las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza y superen, además, las materias comunes.
 - El centro docente, independientemente de las modalidades autorizadas, en el que los alumnos hayan cursado y superado las enseñanzas de Bachillerato realizará la propuesta para la expedición del título de Bachiller en la modalidad prevista en los apartados anteriores.
 - La nota media que figurará en el título de Bachiller de este alumnado se obtendrá mediante la siguiente ponderación:
 - El 60 por 100 de la media de las calificaciones obtenidas en las materias comunes del Bachillerato.
 - El 40 por 100 de la nota media obtenida en las enseñanzas mediante las cuales se accede a la obtención del título, calculada conforme a lo establecido en la normativa de ordenación de las mismas.

- Movilidad en el Bachillerato

En los artículos 33 a 35 de la [ORDEN 2067/2023](#) se prevén tres supuestos de traslado de un alumno de Bachillerato:

- Traslado de centro docente de un alumno una vez finalizado el curso escolar y antes del inicio de las actividades lectivas del curso siguiente.
- Traslado de centro docente una vez iniciado el curso escolar y antes de su finalización
- Traslado de un alumno a un centro extranjero

- Alumnado que haya cursado enseñanzas derivadas de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, y continúe sus estudios de Bachillerato con las enseñanzas derivadas de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre
 - El alumnado que dentro de una misma modalidad hubiera cursado el primer curso del sistema que se extingue y promocione al segundo curso del nuevo sistema con materias pendientes de primero deberá recuperar, únicamente, las materias cursadas y no superadas de primero.
 - El alumnado que haya cursado segundo de Bachillerato del sistema que se extingue y opte por no repetir el curso completo, deberá recuperar las materias cursadas con calificación negativa de segundo y, en su caso, las materias cursadas con calificación negativa de primero.
 - Para la recuperación de las materias no superadas en Bachillerato se tomará como referencia el currículo derivado de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
 - Los alumnos con materias pendientes de superar de cursos anteriores que hayan sido cursadas conforme a la Ley Orgánica 8/2013, de 29 de diciembre, serán evaluados de las mismas, si continúan formando parte de la organización del curso correspondiente a la ordenación derivada de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, o bien, si las materias están incluidas en el anexo II del [Real Decreto 205/2023, de 28 de marzo](#), por el que se establecen medidas relativas a la transición entre planes de estudios, como consecuencia de la aplicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
 - El alumnado que tenga pendiente de superar Fundamentos del Arte I, Cultura Audiovisual II o alguna materia específica no incluida en la nueva ordenación y para la que no se haya establecido correspondencia en el anexo II del [Real Decreto 205/2023, de 28 de marzo](#), deberá sustituir dicha materia por otra de la modalidad que curse, a elegir de entre las que se oferten en el centro.
 - La Dirección General competente en materia de Ordenación Académica de Bachillerato determinará las materias de las que deberán ser evaluados en cada caso los alumnos que hayan promocionado con materias pendientes de superar del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica.

MATERIAS OPTATIVAS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y EN BACHILLERATO

En este apartado abordaremos la cuestión de los catálogos de materias optativas que los centros pueden incorporar a su oferta educativa en las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato. Señalaremos los currículos de las mismas, y el marco legal para la organización y docencia de la materia optativa de proyecto que podrá formar parte de la oferta educativa en el tercer y el cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria, en los términos y condiciones dispuestos por la [ORDEN 1736/2023](#), de 19 de mayo, por la que se establecen los catálogos de materias optativas que los centros podrán incorporar a su oferta educativa en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad de Madrid.

- Materias optativas en la Educación Secundaria Obligatoria

● Criterios generales:

- La oferta de materias optativas debe incluir, en todo caso, las materias optativas obligatorias recogidas en el artículo 9.1 del [DECRETO 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria](#).
- La incorporación a la oferta educativa del centro de materias optativas que figuren en el catálogo y que no formen parte de la oferta obligatoria deberá ser informada por el Consejo Escolar.
- Para configurar la oferta de materias optativas los centros deberán hacerlo con las materias incluidas en el siguiente catálogo previsto en el Anexo I de la [ORDEN 1736/2023](#).
- Los alumnos deberán cursar una materia optativa en cada curso de la Educación Secundaria Obligatoria, que elegirán de entre las que el centro incorpore a su oferta educativa.
- El alumno que repita curso podrá matricularse de una materia optativa diferente a la cursada, siempre que forme parte de la oferta educativa del centro.
- El alumno que promocione de curso con la materia optativa pendiente, con carácter general, deberá recuperarla. No obstante, si dicha materia optativa dejara de formar parte de la oferta educativa del centro o el alumno prefiriese realizar las actividades del plan de refuerzo de otra materia optativa, podrá matricularse de una materia optativa pendiente diferente a la cursada, siempre que forme parte de la oferta educativa del centro.
- Condiciones para conformar grupos de alumnos de materia optativa de la Educación Secundaria Obligatoria en los centros sostenidos con fondos públicos:
 - Los grupos de materias optativas se conformarán con un mínimo de quince alumnos. Excepcionalmente, el director del centro podrá conformar grupos de materias optativas por debajo de dicha ratio.
 - Cada grupo de materia optativa tendrá asignado un único profesor con atribución docente para impartirla.

● Materia optativa de proyecto en el tercer y cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria:

- Versará sobre contenidos orientados a la Investigación científica e innovación tecnológica; la historia y patrimonio cultural; el emprendimiento, educación financiera y consumo responsable; creación e investigación musical; creación audiovisual y plástica; oratoria, argumentación y teatro; convivencia y derechos humanos.
- Los alumnos que cursen la materia optativa de proyecto deberán elaborar y defender, al menos, un proyecto de forma individual o en grupo a lo largo del curso, mediante la elaboración de la documentación oportuna y la presentación de un resultado final o documento con el trabajo realizado y las conclusiones derivadas del mismo.

- El procedimiento para la incorporación de la materia optativa de proyecto en la oferta educativa del centro se regula en el artículo 5 de la [ORDEN 1736/2023](#).
- Materias optativas de Refuerzo de Lengua Castellana y Literatura y Refuerzo de Matemáticas:
 - tienen como finalidad contribuir a la adquisición de las competencias específicas de las materias instrumentales correspondientes, por lo que irán destinadas a los alumnos con dificultades de aprendizaje en las mismas. La matriculación en estas materias optativas se hará teniendo en cuenta los informes de los equipos docentes y el historial académico del alumno, incluidos, si los hubiera, los informes derivados de la etapa de educación primaria.
 - se programarán de manera flexible y se adaptarán a las necesidades del alumnado.
 - los elementos curriculares de estas dos materias optativas serán diseñados por los departamentos didácticos responsables de las mismas, atendiendo a las características de los alumnos. Para ello, tomarán como referencia las competencias específicas establecidas para la materia objeto de refuerzo en el Decreto 65/2022, de 20 de julio, y adaptarán los criterios de evaluación asociados a las mismas al nivel competencial del alumnado.
- Materia optativa de Deporte: la materia optativa de Deporte se programará de manera flexible y se adaptarán a los recursos de los centros que la oferten y el alumnado que la elija. El departamento de Educación Física se responsabilizará de la materia optativa Deporte y elaborará las correspondientes programaciones didácticas.
- Currículo de las materias optativas de la Educación Secundaria Obligatoria:
 - en el anexo II de la [ORDEN 1736/2023](#) se recogen los currículos de Música y Unión Europea, que no tienen definido el currículo en el Decreto 65/2022.
 - los centros, en el ejercicio de su autonomía pedagógica, desarrollarán y concretarán el currículo de las materias optativas que configuren su oferta educativa en las programaciones didácticas correspondientes, que impulsarán y desarrollarán los principios, objetivos y metodología propios de un aprendizaje competencial y formarán parte de la programación general anual.
 - los elementos curriculares de la materia optativa de proyecto serán diseñados por el propio centro docente en los términos y condiciones establecidos en el artículo 4 de de la [ORDEN 1736/2023](#).

- Materias optativas en el Bachillerato

- Criterios generales
 - Los centros configurarán su oferta educativa con las materias optativas que se recogen en el anexo III, de la [ORDEN 1736/2023](#). en el que se establece, asimismo, su atribución docente. En todo caso, esta oferta educativa contendrá para cada curso del Bachillerato las materias optativas que se definen como de oferta obligatoria y que vienen determinadas en el artículo 13.3 del [Decreto 64/2022, de 20 de julio](#).

- La incorporación a la oferta educativa de materias optativas que figuren en el catálogo y que no formen parte de la oferta obligatoria deberá ser informada por el Consejo Escolar.
 - Los alumnos deberán cursar una materia optativa en cada curso del Bachillerato, que elegirán de entre las que el centro incluya en su oferta educativa.
 - El alumno que repita curso podrá matricularse de una materia optativa diferente a la cursada el curso anterior, de las ofertadas por el centro. En caso de materias optativas del segundo curso que tengan reconocida continuidad con alguna materia optativa del primer curso, la superación de esta materia optativa del segundo curso requerirá la superación de la materia optativa del primer curso o, en su caso, la acreditación de los conocimientos previos para cursar con aprovechamiento la materia, en los términos y condiciones que se establecen en el artículo 23.6 del [Decreto 64/2022, de 20 de julio](#).
 - El alumno que promocione de curso con la materia optativa pendiente, con carácter general, deberá recuperar la materia optativa cursada el curso anterior. No obstante, si dicha materia optativa dejara de formar parte de la oferta educativa del centro o el alumno prefiriese realizar las actividades programadas para la evaluación de otra materia optativa, podrá matricularse de una materia optativa pendiente del curso anterior diferente a la cursada, siempre que forme parte de la oferta educativa del centro.
 - Los centros, en el ejercicio de su autonomía pedagógica, desarrollarán y concretarán el currículo de las materias optativas que configuren su oferta educativa en las programaciones didácticas correspondientes, que impulsarán y desarrollarán los principios, objetivos y metodología propios de un aprendizaje competencial y formarán parte de la programación general anual.
 - El currículo de Ciencias de la Computación, fundamentos Léxicos y Mitológicos Grecolatinos en las Artes, las Ciencias y la Tecnología, fundamentos de Administración y Gestión y Psicología se recogen en el Anexo IV de la [ORDEN 1736/2023](#).
 - Condiciones para conformar grupos de alumnos de materia optativa de Bachillerato en los centros sostenidos con fondos públicos:
 - Los grupos de materias optativas se conformarán con un mínimo de quince alumnos. Excepcionalmente, el director del centro podrá conformar grupos de materias por debajo de dicha ratio respetando lo indicado en el artículo 12 de la [ORDEN 1736/2023](#).
 - Los alumnos que cursen una materia específica de modalidad como materia optativa podrán cursar esta materia con los alumnos matriculados en la misma como materia específica de modalidad para conformar grupo.
 - Cada grupo de materia optativa tendrá asignado un único profesor con atribución docente para impartirla.
- Centros privados

- Los centros docentes privados adecuarán las referencias a los distintos órganos y procedimientos fijados en la presente Orden que se encuentren en el ámbito de su autonomía, a sus normas de organización y funcionamiento.
- Los centros docentes privados no concertados podrán ejercer en aquellos aspectos en que sea de aplicación la autonomía recogida en el artículo veinticinco de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

6. Atención a las diferencias del alumnado en la Comunidad de Madrid

En la Comunidad de Madrid se ha recogido en una única norma el régimen autonómico de la atención educativa a las diferencias individuales que hasta ahora se encontraba disperso en la normativa de ordenación académica de las diferentes enseñanzas y en otras disposiciones que abordan la cuestión.

El reconocimiento a las diferencias individuales del alumnado caracteriza a una sociedad plural y constituye un valor positivo en términos educativos. Las capacidades, habilidades, fortalezas, ritmos, intereses de aprendizaje, cultura, edad y competencia curricular, así como otras circunstancias sociales o personales de los alumnos, constituyen una realidad educativa única que debe ser analizada y atendida desde el respeto y la comprensión de las diferencias.

Una respuesta equitativa y ajustada a las diferencias individuales del alumnado requiere contemplar distintos escenarios de aprendizaje, tales como adaptaciones del currículo, la aplicación de metodologías didácticas abiertas y participativas que incorporen el diseño y la utilización de materiales diversos, una organización de espacios que permita diferentes agrupamientos del alumnado, modalidades de escolarización más ajustadas a las necesidades individuales y a la condición del alumno y flexibilización de tiempos escolares o de duración de las enseñanzas, en el marco de actuaciones coordinadas entre los distintos profesionales que desempeñen su labor en un centro educativo.

Con el objeto de proporcionar una educación adecuada a todo el alumnado, la atención a las diferencias individuales deberá constituir el marco de referencia en todos los procesos de enseñanza y aprendizaje, pues todo alumno es susceptible de manifestar, en algún momento de su escolaridad, diferentes necesidades educativas. Se deben generar por parte de los centros propuestas organizativas, curriculares y metodológicas con la finalidad de que cada alumno pueda recibir a lo largo de su trayectoria formativa las medidas de atención educativa ordinarias y, en su caso, específicas, que le permitan alcanzar el máximo desarrollo de sus competencias.

En definitiva, el nuevo Decreto 23/2023, de 22 de marzo, tiene por objeto regular la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en el marco de un sistema educativo de calidad para todos.

La administración educativa ha elaborado al mismo tiempo unas guías con el fin de ayudar a los centros educativos en materia de atención educativa a las diferencias individuales. Su objetivo

principal es ayudar al profesorado y demás profesionales, en la identificación de barreras para el aprendizaje y la participación, y en la puesta en marcha de medidas de atención educativa que permitan hacer el entorno escolar más accesible a nuestro alumnado.

A continuación recogemos las distintas guías que se han elaborado y facilitamos su acceso a través de enlaces:

- Guía alumnado con altas capacidades intelectuales.
- Guía alumnado con discapacidad auditiva.
- Guía alumnado con discapacidad intelectual.
- Guía alumnado con discapacidad motora.
- Guía alumnado con discapacidad visual.
- Guía alumnado con trastorno de atención e hiperactividad.
- Guía alumnado con trastorno de específico del lenguaje.
- Guía alumnado con trastorno del espectro de autismo.
- Guía alumnado con trastorno de aprendizaje a la escritura.
- Guía alumnado con trastorno de aprendizaje de la lectura.
- Guía alumnado con trastorno de aprendizaje de las matemáticas.

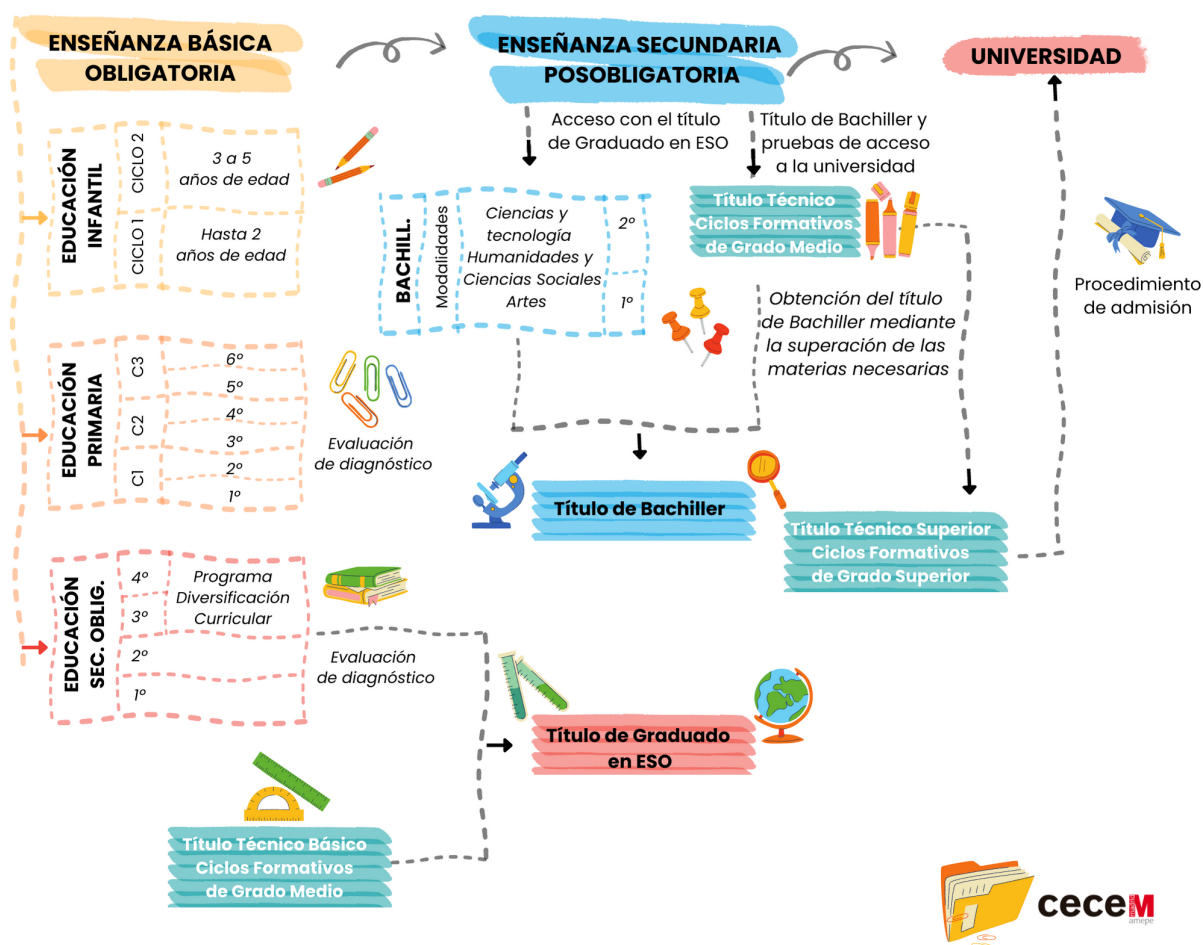
Sin duda, todas estas guías y la unificación de criterios y medidas bajo una misma norma, facilitarán la labor de los equipos de orientación y de los docentes en la atención a los alumnos de todos los centros educativos de la Comunidad de Madrid: públicos, concertados y privados.

7. Estructura definitiva del sistema educativo español

A través de esta guía hemos tratado de plasmar todos aquellos aspectos y detalles que la LOMLOE y sus desarrollos están implantando en nuestro sistema educativo.

De todo lo expuesto, podemos decir que esta nueva reforma educativa ha traído importantes cambios y por eso, entendemos conveniente finalizar el presente documento con una infografía donde se recoge y resume la estructura básica de nuestro sistema educativo actual con la implantación de la LOMLOE.

ESTRUCTURA Y ENSEÑANZAS DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL



Guía actualizada en fecha 5 de julio de 2023

Puedes escribirnos a comunicacion@cecemadrid.es

Consulta nuestros servicios y más materiales en

www.cecemadrid.es